

429.  
Reg



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DEL DERECHO DEL TRABAJO  
Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**EL ESTRES COMO UN RIESGO DE TRABAJO**



TESIS QUE PARA OBTENER EL TITULO  
DE LICENCIADA EN DERECHO PRESENTA  
**GLORIA MORALES RAMOS**  
CIUDAD UNIVERSITARIA 1996

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

---

**FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE DERECHO DEL TRABAJO  
Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**EL ESTRES COMO UN RIESGO DE TRABAJO**

**TESIS QUE PARA OBTENER EL TITULO  
DE LICENCIADA EN DERECHO PRESENTA**

**GLORIA MORALES RAMOS**

**CIUDAD UNIVERSITARIA 1996**

A mis padres  
Miguel Morales Romero  
y Socorro Ramos Ramos  
por su ternura y entrega  
en todos los momentos de  
mi vida.

A mi amado esposo  
Armando Rodríguez Cámara  
y a nuestros maravillosos  
hijos Gloria Mayré y  
Armando René por su amor,  
motivación y respaldo que  
siempre me proporcionan.

A la maestra  
Licenciada Martha Rodríguez  
Ortiz, con gratitud por su  
valiosa dirección y el apo-  
yo que me otorgó para la  
elaboración de este trabajo

## ABREVIATURAS

CIESS.- Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social.

IMSS.- Instituto Mexicano del Seguro Social.

OIT.- Organización Internacional del Trabajo.

OMS.- Organización Mundial de la Salud.

MAPFRE.- Inicialmente en España se registró como La Mutua de la Agrupación de Propietarios de Fincas Rústicas Españolas; pero a partir de 1950 este registro queda en la historia, modificándolo a Fundación Mapfre, y hasta la fecha es el nombre oficial.

STPS.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

SS.- Secretaría de Salud.

## INDICE

	pág.
<b>Introducción.....</b>	<b>1</b>
<b>I. MARCO CONCEPTUAL.....</b>	<b>4</b>
1. Derecho del Trabajo.....	4
2. Derecho de la Seguridad Social.....	6
3. Derecho de la Previsión Social.....	9
4. Riesgo de Trabajo.....	11
5. Enfermedad de Trabajo.....	14
6. Relación Laboral.....	17
7. Jornada de Trabajo.....	20
8. Trabajo.....	23
9. Trabajador.....	25
10. Patrón.....	27
11. Estrés.....	28
<b>II. ANTECEDENTES DE LA SALUD EN EL TRABAJO</b>	
<b>EN EL AMBITO INTERNACIONAL.....</b>	<b>31</b>
1. Mercantilismo.....	31
2. Revolución Industrial.....	39
3. Pensadores Utópicos.....	46
4. Epoca Contemporánea.....	52

<b>III. ANTECEDENTES DE LA SALUD EN EL TRABAJO</b>	
<b>EN EL AMBITO NACIONAL.....</b>	<b>64</b>
1. Gremios Artesanales.....	64
2. Epoca Pre-Revolucionaria.....	76
3. Epoca Revolucionaria.....	82
4. Epoca Post-Revolucionaria.....	87
<b>IV. TEORIAS JURIDICAS SOBRE LOS RIESGOS</b>	
<b>DE TRABAJO.....</b>	<b>94</b>
1. Teoría de la Culpa.....	94
2. Teoría de la Responsabilidad Contractual..	96
3. Teoría del Caso Fortuito.....	98
4. Teoría de la Responsabilidad Objetiva.....	100
5. Teoría del Riesgo Profesional.....	102
6. Teoría del Riesgo de Autoridad.....	103
7. Teoría del Riesgo de Empresa.....	105
8. Teoría del Riesgo Social.....	106
<b>V. LA SALUD EN EL TRABAJO EN LA LEGISLACION</b>	
<b>MEXICANA.....</b>	<b>108</b>
1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	108
2. Convenios Internacionales.....	111
3. Ley Federal del Trabajo.....	116
4. Ley General de Salud.....	121
5. Ley del Seguro Social.....	123
6. Reglamento General de Seguridad e	

Higiene en el Trabajo.....	126
7. Normas Técnicas expedidas por la Secretaría de Salud.....	129
8. Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	132
<b>VI. EL ESTRES COMO ENFERMEDAD EN LA LEGISLACION MEXICANA.....</b>	<b>135</b>
1. Enfermedad General.....	135
2. Enfermedad Profesional.....	143
<b>Conclusiones.....</b>	<b>168</b>
<b>Bibliografía.....</b>	<b>172</b>

## INTRODUCCION

Todos nosotros como seres humanos, armonizamos nuestra vida en ambientes físicos, biológicos y sociales adaptándonos a las circunstancias y tolerando desviaciones que modifican las características de estos ambientes, las presiones relacionadas con el trabajo comienzan a evidenciar modificaciones severas que están repercutiendo en el cuerpo.

Las características o propiedades de las materias primas, equipos, maquinaria o herramienta, productos, sub-productos o desechos, o el procedimiento o métodos utilizados, o a veces el estado de ánimo y la misma actitud de los trabajadores y las condiciones existentes en el lugar de trabajo son frecuentemente causa de graves riesgos de trabajo.

Nos encontramos constantemente sometidos a tensiones que entrañan un desequilibrio biológico contra el cual el organismo reacciona, conocido comunmente como estrés, originado por tensiones y prisas de la vida actual.

El estrés es una reacción natural del cuerpo humano a la adaptación de situaciones cotidianas, sorpresivas e inesperadas en la sociedad; pero ¿Qué pasa en nuestro cuerpo cuando ese estrés motivado por o en el trabajo, ya no se

puede controlar?.

Trataremos en esta tesis de exponer los perjuicios de tal situación, concluyendo en propuestas que consideramos necesarias para la protección del trabajador.

Para poder alcanzar ese fin y tener una mejor comprensión del tema, hemos dividido el presente trabajo en seis capítulos.

El primer capítulo contiene el análisis de diversos conceptos básicos y esenciales para unificar criterios, con una breve explicación de los mismos.

En el segundo, nos referimos a los antecedentes de la salud en el trabajo en el ámbito internacional, abarcando los derechos de los trabajadores con respecto a los riesgos de trabajo, desde el mercantilismo hasta los tiempos actuales.

En el capítulo tercero, mencionamos los antecedentes de la salud en el trabajo en el ámbito nacional, donde analizamos la evolución de los riesgos de trabajo desde la época de la Colonia hasta llegar a los logros conquistados después de la época revolucionaria.

En las teorías jurídicas sobre los riesgos de tra

bajo , que es el cuarto capítulo enunciamos tanto las teorías civilistas, como las de trabajo, o sea desde que se le adjudicaba la culpa al trabajador, hasta la teoría adoptada por la Ley del Seguro Social,

El quinto capítulo es un extracto de los riesgos de trabajo comprendidos en algunas de nuestras leyes, comenzando por la Constitución y finalizando en las Normas Oficiales Mexicanas, que son las que van más a lo específico sobre el tema.

En el sexto y último capítulo hablamos sobre el estrés en relación con los riesgos de trabajo y sus consecuencias en el trabajador, tratando de dar soluciones y propuestas de prevención.

## CAPITULO I

### MARCO CONCEPTUAL

Para llevar a cabo esta investigación es útil que analicemos y precisemos una serie de conceptos básicos y esenciales que utilizaremos y que ayudarán a ubicarnos en el ámbito del contenido de este trabajo.

#### 1. DERECHO DEL TRABAJO

Francisco González Díaz Lombardo dice que: "Es la rama del derecho social que tiene como objeto regular las relaciones obrero-patronales para obtener el mayor bienestar de los trabajadores y sus dependientes según la justicia social. Se le conoce también con el nombre de derecho obrero, derecho de clase, legislación industrial..."<sup>1</sup>

Definiendo él, al derecho social como: "una ordenación de la sociedad en función de una integración dinámica, teleológicamente dirigida a la obtención del mayor bienestar social, de las personas y de los pueblos, mediante la justicia social."<sup>2</sup>

1.- GONZALEZ DIAZ LOMBARDO, Francisco, El Derecho Social y la Seguridad Social Integral, Textos Universitarios, UNAM, México, 1973, p. 56.

2.- ibidem, p. 51.

El Diccionario Jurídico menciona al Derecho del Trabajo como: "El conjunto de normas jurídicas dirigidas a regular las relaciones de trabajo entre patrones y obreros o empleados y, además, otros aspectos de la vida de estos últimos, pero, precisamente, en razón de su condición de trabajadores. (Gallart)" <sup>3</sup>

García Maynez afirma: "El Derecho del Trabajo llamado también derecho obrero o legislación industrial, es el conjunto de normas que rigen las relaciones entre trabajadores y patronos." <sup>4</sup>

Soto Cerbón expresa que: "Es el conjunto de principios y conceptos fundamentales que organizan el trabajo del hombre desde el punto de vista del fenómeno económico de una sociedad, para lograr por la recta razón, la normatividad de la conducta humana y de la función de las instituciones que intervienen en ese trabajo, teniendo como fin el logro del bien común." <sup>5</sup>

"Derecho del Trabajo.- Conjunto de las normas jurídicas destinadas a regular las relaciones obrero-patro-

3.- RAMIREZ GRONDA, Juan D. Diccionario Jurídico, cuarta edición, Claridad, Argentina, 1959, pags. 98 y 99.

4.- GARCIA MAYNEZ, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho, decimoséptima edición, Porrúa, México, 1970, p. 152.

5.- SOTO CERBON, Juan. Teoría General del Derecho del Trabajo, Trillas, México, 1992, p. 61.

nales y a resolver los conflictos que surjan con ocasión de ellas... También es denominado derecho social, derecho de clase, derecho obrero, legislación social, derecho industrial, etc...

El derecho del trabajo no es un conjunto de normas privilegiadas dictadas en provecho exclusivo del obrero, sino, más exactamente, un conjunto de normas mediante las cuales se pretende establecer una regulación de las relaciones obrero-patronales inspirada en la idea de la justicia social, según es entendida en un momento histórico por un pueblo determinado." <sup>6</sup>

El derecho del trabajo es el resultado de un hecho eminentemente social, o sea que es la consecuencia de todos los acontecimientos sociales, políticos y económicos que fueron determinantes en el proceso histórico de nuestro país; por lo cual se ha obligado al Estado moderno a otorgar mayor protección y amparo al trabajador.

## 2. DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

En su obra González Díaz Lombardo considera que es la "Disciplina autónoma del derecho social, en donde se

---

6.- DE PINA VARA, Rafael, Diccionario de Derecho, quinta edición, Porrúa, México, 1976, p. 183.

integran los esfuerzos del Estado, el de los particulares y el de los Estados entre sí, a fin de organizar su actuación para la satisfacción plena de sus necesidades y el logro del mayor bienestar social integral y la felicidad de unos y de otros, en un orden de justicia social y dignidad humana." <sup>7</sup>

El artículo 2º de la Ley del Seguro Social establece "La Seguridad Social tiene por finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo."

En una de las obras del CIESS-IMSS se expone que la seguridad social "es la encargada de proteger a los miembros de la comunidad, garantizándoles condiciones de vida, salud y trabajo socialmente suficientes, a fin de lograr mejor productividad, más progreso y mayor bienestar común." <sup>8</sup>

Tena Suck y Morales Saldaña mencionan que es el "Conjunto de normas e instituciones que tienen por objeto garantizar y asegurar el bienestar individual y colectivo... Desde un punto de vista académico, podemos ubicar a la Se-

7.- GONZALEZ DIAZ LOMBARDO, Francisco. Op cit, p. 132.

8.- CENTRO INTERAMERICANO DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL, Marco Conceptual de la Seguridad Social, CIESS-IMSS, México, 1984, p. 20.

guridad dentro de la ciencia Jurídica, en el Derecho Social..."<sup>9</sup>

El Lic. Genaro Borrego Estrada Director del Instituto Mexicano del Seguro Social recientemente expresó a la opinión pública lo siguiente: "... Se hace necesario para la sociedad tener mayor capacidad de protección y superar las ineficiencias, más aún cuando sabemos que hay graves desigualdades en algunos sectores... En principio les dijo que la seguridad social es objetivo de análisis constante y con perspectivas de organización todavía inciertas y desafiantes... en un país con exigencias de justicia y necesidades de empleo crecientes, la seguridad social debe entenderse como un conjunto de regulaciones que inciden sobre el mercado de trabajo y la economía en su conjunto..."<sup>10</sup>

La seguridad social se entiende como el marco creado por el ser humano, en el ejercicio de la solidaridad y el empleo combinado de la razón y la fuerza, para alcanzar condiciones de seguridad y bienestar que hagan posible el pleno desarrollo de su personalidad. La consideramos como la protección del salario de los trabajadores contra las

9.- TENA SUCK, Rafael y MORALES SALDANA, Hugo Italo, Derecho de la Seguridad Social, Editorial PAC, México, 1986, pags. 19 y 20.

10.- BORREGO ESTRADA, Genaro, Citado por Genaro Reyes Juan, "La Seguridad Social Alcanzada por la Economía", Excelsior, Año LXXIX, Tomo III, Sección "A", 21 de Junio de 1995, pags 5 y 23.

contingencias que amenazan disminuirlo o anularlo.

La seguridad social tiene fines más amplios que los de prevenir o aliviar la pobreza, constituye la respuesta a una aspiración de seguridad en un sentido más amplio y que su propósito fundamental es dar a los individuos y a las familias la tranquilidad de saber que el nivel y la calidad de vida no se verán significativamente dañadas por ninguna circunstancia económica o social y para ello no sólo es menester satisfacer las necesidades a medida que aparecen, sino igualmente comenzar por prevenir los riesgos.

### **3. DERECHO DE LA PREVISION SOCIAL.**

Mario de la Cueva sostiene que: "La previsión social es una obligación de los empresarios, derivada de las relaciones de trabajo, como lo es el salario, del que, en última instancia, forma parte, como su promulgación para el futuro; y por esto es parte esencial del derecho del trabajo." 11

En el Marco Conceptual de la Seguridad Social se dice que es "Un conjunto de principios, normas e instituciones que buscan incansablemente la satisfacción de la necesidad presente no sólo de los trabajadores considerados indi-

11.- DE LA CUEVA, Mario, El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo II, quinta edición, Porrúa, México, 1989, p. 51.

vidualmente, sino también de las comunidades obreras, y más aún de aquellas que únicamente cuentan con su fuerza de trabajo como patrimonio personal y familiar." 12

En la obra El Derecho Social y la Seguridad Social Integral se propone: "La previsión social, en un sentido amplio, se identificó con la seguridad social en el concepto moderno de la palabra... Sin embargo, en un sentido estricto, debemos considerar la previsión social, en México, como una rama del derecho del trabajo que tiene por objeto el estudio y aplicación práctica de todas aquellas medidas para prevenir los riesgos (bien sea accidentes o enfermedades profesionales) a que se expone el trabajador y las disposiciones que tienen por objeto cuidar el bienestar y salud del trabajador y sus dependientes económicos." 13

La previsión social es aquella que lleva sus beneficios a una clase en particular que es la trabajadora, que trata de asegurar al trabajador contra las consecuencias de los riesgos naturales y sociales que pueden privarlo de su capacidad de trabajo y por lo tanto económico.

---

12.- CENTRO INTERAMERICANO DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL.  
Op cit, p. 16.

13.- GONZALEZ DIAZ LOMBARDO, Francisco, Op cit, pags. 132 y 133.

#### 4. RIESGO DE TRABAJO.

La Ley Federal del Trabajo en su artículo 473 así como en el artículo 48 de la Ley del Seguro Social definen a los riesgos de trabajo en forma idéntica: "Riesgos de Trabajo son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo"

Artículo 474 de la Ley Federal del Trabajo.- "Accidente de trabajo es toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se preste. Quedan incluidos en la definición anterior los accidentes que se produzcan al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar del trabajo y de éste aquél."

También se define lo que es enfermedad de trabajo; pero ésta la analizaremos en el siguiente concepto.

El Dr. Guillermo Cabanellas dice: "El riesgo profesional se nos presenta como un evento al que se encuentran expuestos los trabajadores por causa o razón de la labor o tarea que ejecutan por cuenta ajena; esto es, como consecuencia de su trabajo o durante el ejercicio de éste." <sup>14</sup>

---

14.- CABANELLAS, Guillermo. Derecho de los Riesgo del Trabajo, Bibliográfica Omeba, Argentina, 1968, p. 205.

Asimismo señala: "El riesgo profesional consiste en el conjunto de causas de peligro permanente, superiores a toda prevención de seguridad, que radican en las condiciones mismas de toda industria y en las necesidades impuestas a su funcionamiento," 15

"Riesgo de trabajo puede definirse como un rompimiento de la armonía entre el trabajo y el medio en que se realiza, considerando el trabajo como el empleo de las facultades que posee cualquier trabajador, al desarrollar su tarea," 16

Por motivo de un riesgo de trabajo pueden resultar las siguientes consecuencias: muerte del trabajador o incapacidad. Esta puede ser temporal o permanente. En la primera implica algún tiempo en que el trabajador está incapacitado para desempeñar sus labores. La segunda, o sea la permanente, puede ser parcial o total. Parcial cuando queda el accidentado inhábil para el desempeño de alguna clase de trabajo. Total cuando queda absolutamente incapacitado para desempeñar cualquier clase de trabajo. (artículos 477, 478, 479, y 480 de la Ley Federal del Trabajo y artículo 62 de la Ley del Seguro Social).

---

15.- Ibidem. p. 300.

16.- PETROLEOS MEXICANOS. Nociones Fundamentales de Seguridad e Higiene Industrial, PEMEX, México, 1987, p. 30.

El derecho de los riesgos de trabajo, abarca lo relativo a la proyección jurídica de los accidentes y enfermedades que a los trabajadores pueden ocurrirles en o con motivo de su trabajo, así como lo relativo a las medidas de salud en el trabajo.

Hay dos factores muy importantes en la ocurrencia de los riesgos de trabajo que son: el ser humano y las condiciones de trabajo para lo cual en el primero sería prudente examinar a los trabajadores tanto en sus aspectos psicológicos como fisiológicos, para determinar los factores que pueden influir en relación a los riesgos a que está expuesto por motivo del trabajo, esto con el fin de adoptar las medidas necesarias para evitar los peligros existentes en él, ya que muchas estadísticas manifiestan que el ser humano es el factor más importante en la causa de un riesgo de trabajo. Por eso hay que procurarle al trabajador medios materiales y la capacitación o preparación suficiente para evitar los riesgos probables en las áreas laborales. Así podemos retomar el mensaje del IMSS y STPS que menciona: "Los accidentes no nacen, se hacen".

El segundo factor son las condiciones de trabajo, ya que muchos trabajadores tienen que aguantar la tensión, la monotonía, el peligro, el ruido, el cansancio, etc.

Hay miles de trabajadores para quienes las condi-

ciones lamentables de trabajo y la situación de peligro son inseparables de sus actividades. Para ayudar a evitar los riesgos es necesario promover que el trabajo se realice en condiciones seguras, proporcionar servicios de carácter preventivo entre la población y los trabajadores.

La prevención es posible mediante la eliminación de actos y condiciones inseguras. Es más factible que eliminemos los actos inseguros por que ello implica un cambio de actitud, en cambio eliminar las condiciones requiere una modificación de procedimientos, también consideramos que la ergonomía constituye el hilo conductor de las ciencias relacionadas con la salud y seguridad laboral.

Es necesario que los trabajadores tengan el conocimiento para reconocer el estado y condiciones de las instalaciones, equipo, materiales, herramientas e instrumentos de trabajo, para la toma de decisiones para contrarrestar los posibles riesgos de trabajo.

## 5. **ENFERMEDAD DE TRABAJO.**

La enfermedad de trabajo está descrita en una forma similar por los artículos 475 de la Ley Federal del Trabajo y el artículo 50 de la Ley del Seguro Social de la siguiente manera: "Enfermedad de Trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que

tenga su origen o motivo en el trabajo, o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios", La Ley del Seguro Social agrega unos renglones más que dicen: "En todo caso, serán enfermedades de trabajo las consignadas en la Ley Federal del Trabajo,"

Cabanellas en su obra dice: "... consideramos que se entiende por enfermedad profesional la alteración en la salud del trabajador motivada por la ocupación o ejercicio del trabajo; pero únicamente producen efectos jurídicos, en el Derecho Laboral, aquellos padecimientos contraídos por quien realiza una prestación de servicios bajo dependencia ajena." 17

Guerrero Euquerio expresa que "La enfermedad profesional obedece a un concepto de progresividad, o sea que la repetición de una causa por largo tiempo, como obligada consecuencia de la naturaleza del trabajo, provoca en el trabajador una enfermedad que, entonces sí, reviste el carácter de profesional." 18

De la Poza menciona: "Enfermedad profesional.- son aquellas que contraen los trabajadores como consecuencia del ambiente modificado por el propio trabajo, debido a los fac

---

17.- CABANELLAS, Guillermo, Op cit, p. 428.

18.- GUERRERO, Euquerio, Manual de Derecho del Trabajo, de cimoctava edición, Porrúa, México, 1994, p. 253.

tores físicos, químicos o biológicos." 19

El estudio de las causas de las enfermedades ha sido el modelo central de la medicina y de casi todas sus ramas. La principal preocupación en la salud de los trabajadores se ha localizado en la averiguación del origen de la enfermedad ya que una vez identificada la causa de ésta puede ser evitada o por lo menos controlada en ocasiones posteriores.

Las enfermedades de trabajo o profesionales y el modo de prevenirlas es muy complejo. Ya que el progreso en el que vivimos ha sido tan rápido que con frecuencia ha creado nuevos riesgos, completamente desconocidos, que han conducido a enfermedades laborales, incluso antes de que estas se conocieran como tales.

Ese mismo progreso ha proporcionado instrumentos particularmente eficaces para el diagnóstico precoz de los síntomas patológicos de origen profesional y hasta ha contribuido al desarrollo de pruebas de exposición para evaluar un riesgo antes de que tenga efectos biológicos.

---

19.- DE LA POZA, José Ma. Seguridad e Higiene Profesional, Paraninfo, España, 1990, p. 64.

El estudio de la vigilancia del medio ambiente de trabajo han adquirido importancia fundamental para la prevención de las enfermedades laborales, ya que el ruido, la contaminación atmosférica, la tensión nerviosa, etc., han contribuido a la gravedad de riesgos a los que están expuestos los trabajadores, y en los que tenemos que tomar medidas de prevención más eficaces para proteger la salud del trabajador.

## 6. RELACION LABORAL.

El artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo la contempla de la siguiente manera: "Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario."

Delgado Moya especifica: "... la relación de trabajo es una situación jurídica objetiva que se crea entre el trabajador y un patrono por la prestación de un trabajo subordinado, cualquiera que sea el acto o la causa que le dió origen, en virtud de la cual se aplica al trabajador un estatuto objetivo, integrado por los principios, instituciones y normas de la Declaración de derechos sociales, de la Ley Federal del Trabajo, de los convenios internacionales, de los contratos colectivos y contrato - ley y de sus

normas supletorias." 20

La Organización Internacional del Trabajo expresa que: "Las relaciones laborales existen dondequiera que trabajen varias personas. Pueden ser individuales, es decir, relaciones entre trabajadores y empleadores (privados y públicos) a título individual, o colectivos, es decir, relaciones entre organizaciones de trabajadores y organizaciones de empleadores o bien entre tales organizaciones y las autoridades,

La relación de trabajo individual más frecuente es el contrato de empleo celebrado entre un empleador y un trabajador, que es el tipo de contrato que ampara en todo el mundo a la mayoría de los trabajadores..." 21

El actual Secretario del Trabajo, Lic. Santiago Oñate Laborde, habló de la relación laboral a la opinión pública, de lo cual retomamos algunos puntos a los que hizo referencia: "... no sólo es necesario sino también conveniente revisar el marco institucional que regula la relación de trabajo en México... Pero creemos que debe revisarse el marco que regula la relación de trabajo a fin de en-

---

20.- DELGADO MOYA, Rubén. El Derecho Social del Presente, Porrúa, México, 1977, p. 408.

21.- ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO. El Trabajo en el Mundo 2, segunda edición, Editorial Nueva Sociedad, Suiza, 1990, p. 3.

contrar las formas y figuras que permitan crear más y mejores empleos y revalorar el trabajo respecto al ingreso del obrero, particularmente en un tránsito difícil de carácter económico como en el que nos encontramos... Reconoció que no existe unanimidad entre trabajadores y empresarios respecto a las reformas legales. Hay variantes y por eso es necesario sentarnos a hacer un diagnóstico y tratar de encontrar los objetivos que estamos buscando en torno de la mayoría de las relaciones de trabajo en México." 22

Actualmente la crisis económica y las políticas de ajuste estructural están afectando estas relaciones por medio de la inestabilidad laboral, la movilidad y/o recortes en la planta productiva, la reducción de los presupuestos, la falta de formación de nuevos empleos, la selección cada vez mayor con respecto al nivel educativo y de la mayor capacidad para realizar un trabajo; con todo esto el trabajador no tiene mucha oportunidad, ni posibilidad de selección y decide aceptar el trabajo que un patrón le ofrezca, aunque no esté de acuerdo a sus intereses culturales, económicos y sociales.

Aún en el entendido de que los artículos 422, 423 424 y 425 de la Ley Federal del Trabajo hablan del reglame

---

22.- ONATE LABORDE, Santiago. Citado por Pablo González, "Revisar la Relación Laboral es Necesario Además de Conveniente", *Excelsior*, Año LXXIX, Tomo III, Sección "A", Lunes 22 de Junio de 1995, pags. 5 y 28.

to interior de trabajo el cual es un acuerdo ya establecido entre trabajadores y patrones, en forma general y no particular o de trato especial hacia un trabajador; así lo establece el artículo 3º de la misma ley en el segundo párrafo que establece "No podrán establecerse distinciones entre los trabajadores por motivo de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política o condición social". Y bajo este respaldo hoy en día las oportunidades de encontrar mejores trabajos con buenos salarios y prestaciones se ve afectado y la relación laboral se vuelve del trabajador al patrón su misa y de éste aquél se hace impositiva e imperativa.

#### **7. JORNADA DE TRABAJO.**

La Ley Federal del Trabajo en su artículo 58 nos menciona: "Jornada de Trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar su trabajo."

En la Recomendación 116 de la Organización Internacional del Trabajo explica: "Se entenderá por Duración normal de trabajo el número de horas fijado en cada país por la legislación, por contrato colectivo, por laudo o en virtud de cualquiera de estos medios, o, cuando la duración normal no esté así fijada, el número de horas en exceso del cual todo trabajo efectuado se remunere con arreglo a la tasa de las horas extraordinarias o constituya una excepción a las

reglas o usos admitidos en la empresa o para los trabajos de que se trate." 23

"Se entiende por Jornada de trabajo el lapso de tiempo durante el cual un trabajador debe estar disponible, jurídicamente, para que el patrón utilice su fuerza de trabajo intelectual o material. Normalmente se habla de Jornada diaria de trabajo... pero la redacción del artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo, al autorizar el reparto de las 48 horas de trabajo a la semana, ... ha dado margen a que se hable también de la jornada semanal, como una expresión corriente en los contratos colectivos de trabajo," 24

La jornada de trabajo es el punto de referencia para determinar el salario y sirve de base para el cálculo de las horas extras o jornadas reducidas. Estas jornadas de trabajo pueden establecerse por medidas legales o por contratos colectivos o simplemente por la práctica.

La situación en lo que se refiere a la duración normal de trabajo varía en diferentes partes del mundo y puede ir de 36 a 48 horas semanales, actualmente en nuestro

23.- ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Recomendación Sobre la Reducción de la Duración del Trabajo, No. 116, párrafo 11, O.I.T., 1962, s/p.

24.- GUERRERO, Euquerio. Manual de Derecho del Trabajo, de dieciséta edición, Porrúa, México, 1994, p. 123.

país la Jornada máxima es de 40 horas a la semana.

La Jornada de trabajo está reglamentada por la ley, y los horarios se determinan por negociación colectiva.

Con el fin de disipar la fatiga y restaurar la energía física y nerviosa de los trabajadores, la práctica ha impuesto la necesidad de prever pausas durante la jornada de trabajo en algunas áreas de trabajo, que podemos considerarla como la jornada discontinua.

La Jornada de trabajo continua es aquella que sólo se interrumpe brevemente para una comida ligera a mediodía, esta Jornada representa una solución intermedia entre las costumbres alimenticias y sociales tradicionales y las nuevas necesidades creadas por la industrialización.

En este tipo de Jornada, la fatiga y el número de accidentes de trabajo disminuyen, además para los patrones es un factor de aumento en la productividad puesto que hay continuidad en el trabajo.

Al analizar la Jornada de trabajo encontramos que puede ser de tres tipos: diurna, nocturna y mixta, como lo

regula el artículo 60 de la Ley Federal del Trabajo.

Diurna es la comprendida entre las 6 y las 20 horas. Nocturna es la que se encuentra entre las 20 y las 6 horas. Y la mixta es la que comprende períodos de tiempo de las jornadas diurna y nocturna, siempre que el período nocturno sea menor de 3 horas y media pues si comprende tres y media o más, se reputará jornada nocturna.

## 8. **TRABAJO.**

El artículo 3º de la Ley Federal del Trabajo estipula que: "El trabajo es un derecho y un deber sociales. No es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y el nivel económico decoroso para el trabajador y su familia."

El artículo 8º de la misma ley en su segundo párrafo menciona: "... se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio."

De Pina define al trabajo como la "Actividad humana dirigida a la producción de cosas, materiales o espirituales, o al cumplimiento de un servicio, público o priva-

do." 25

Borrel asegura que: "El trabajo es toda actividad humana, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión u oficio, actividad que también es social y económica, la que para algunos puede ser material y/o intelectual..." 26

Desde otro punto de vista, en el libro Humanización del Trabajo se expresa que: "El trabajo, tal como lo experimenta el trabajador, no es solamente una tarea o un conjunto de tareas, ni tampoco es nada más una función que debe desempeñarse; tanto la tarea como la función ayudan a definir a construir, a exigir y a estimular la participación del trabajador en la subcultura del lugar del trabajo, con sus tradiciones, reglas y derechos particulares. En el sistema cultural de cada lugar de trabajo, el trabajo debe describirse en términos de la relación del trabajador con la tecnología, con la autoridad, con sus compañeros de trabajo con el capital, la ganancia y el producto. Las principales influencias que afectan estas relaciones son la naturaleza del sistema social, el mercado en el que la cultura del tra

---

25.- DE PINA VARA, Rafael, Op cit, p. 359.

26.- BORREL NAVARRO, Miguel, Análisis Práctico y Jurisprudencial del Derecho Mexicano del Trabajo, PAC, México, 1990, p. 59.

nes que se dieron en las leyes del Trabajo de 1931 y 1970 le parecen insuficientes e inadecuadas al decirnos: "Hubiera sido más objetivo, más real, el que la persona (?) que vende a quien sea su fuerza de trabajo, que la explota como le viene en gana. Este señalamiento, de por sí inhumano, es más cierto que las indicaciones que se desprenden de las leyes en cita." 28

Soto Cerbón define: "Trabajador es la persona que ejecuta las funciones, independientemente de que se trate de los llamados altos empleados o bien trabajadores de operación." 29

"Trabajadores,- son las personas que producen o transforman bienes o prestan servicios, para su propio consumo o para el de otros." 30

Hoy en día nuestro país atraviesa por una reducción en los presupuestos y en la creación de empleos, esto ha traído consigo severos recortes de personal, que ponen en peligro la estabilidad del trabajador, el cual puede convertirse en desempleado de la noche a la mañana, esta situación también significa un peligro importante para la empresa

---

28.- DELGADO MOYA, Rubén. Op cit, p. 442.

29.- SOTO CERBÓN, Juan. Op cit, p. 222.

30.- SILLS, David L. Et al. Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales, Aguilar, España, 1979, p. 399.

bajo está enclavada y el tipo de producto que se fabrica," 27

Si consideramos que el trabajo es una de las más trascendentes formas de expresión y realización humana, en la cual desarrollamos y aportamos de manera plena todas las facultades, potencialidades y capacidades que permiten transformarnos y mejorar como seres humanos cada día, se hace imprescindible que ese trabajo se ejercite en condiciones que favorezcan su crecimiento integral.

Los factores económicos y sociales son los que dan al hombre la posibilidad de la vida y de su familia, ya que éstos dependen de la actividad productora que le sirve para satisfacer sus necesidades, la falta de esa actividad productora tiene una repercusión económica en todos los aspectos de su vida.

#### 9. TRABAJADOR.

La Ley Federal del Trabajo artículo 8º lo define como: "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo subordinado."

Según Delgado Moya al referirse a las definicio-

27.- SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL. Humanización del Trabajo, Dirección General de Medicina y Seguridad en el Trabajo, S.T.P.S., México, s/f., p. 43.

ya que pueden presentarse situaciones de pérdidas considerables por falta de personal que conoce y que toma decisiones que muchas veces son en beneficio de la empresa y del trabajador.

#### 10. **PATRON.**

El artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo estipula que: "Patrón es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores."

El Reglamento para la Clasificación de Empresas y Determinación del Grado de Riesgo del Seguro de Riesgos de Trabajo dice en su artículo 1º segundo párrafo: "Para efectos de este Reglamento por empresa o patrón se entiende al sujeto obligado, tanto a la inscripción de los sujetos de aseguramiento, como al pago de la cuota del Seguro de Riesgo de Trabajo..."

Néstor de Buen después de enunciar algunas definiciones de otros autores propone la siguiente: "Patrón es quien puede dirigir la actividad laboral de un tercero, que trabaja en su beneficio, mediante retribución." <sup>31</sup>

---

31.- DE BUEN L., Nestor, Derecho del Trabajo, Tomo I, segunda edición, Porrúa, México, 1977, p. 453.

De Pozzo dice que: "empleador, o patrón o empresario es quien puede dirigir la actividad laboral de un tercero que trabaja bajo su dependencia en su beneficio mediante retribución." <sup>32</sup>

Al analizar estas definiciones podemos desprender que el patrón es la persona física o moral que obtiene un beneficio bajo la dirección u orden para una o unas actividades laborales y que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores dando una retribución a éste.

#### 11. ESTRES.

Para el Dr. Díez Benavides, estrés "es tan sólo una sobrecarga física, emocional y mental, como respuesta global del organismo al cansancio y fatiga, o a hábitos emocionales negativos." Continúa diciéndonos que "si no se comprende esto y se le pone alto, encierra a las personas en un determinismo fatal de derrota, pesimismo y desesperación permanentes, o de alteraciones psicósomáticas." <sup>33</sup>

"El concepto tradicional de stress se ha ampliado en términos de causalidad, a los problemas de tensión que el

32.- DE POZZO, Juan. Manual Teórico Práctico del Derecho del Trabajo, Tomo I, Alfa, Argentina, 1961, p. 150.

33.- DIEZ BENAVIDES, Mariano. Manejo del Stress, Alpe, México, 1993, p. 6.

hombre sufre más que todo por conflictos que plantea la vida cotidiana, y cada vez más se reconoce la relación que existe entre este stress y el padecer alguna enfermedad."<sup>34</sup>

"En biología se llama "stress" a la reacción del organismo a cualquier modificación o cambio, ya sea placentero o desagradable, que el organismo intenta hacer desaparecer. La reacción de stress tiende a restablecer la normalidad." <sup>35</sup>

De la Poza expresa: "El stress es una enfermedad de las civilizaciones modernas, muy relacionadas con el sistema nervioso central... se define el esfuerzo que hace el hombre actual y, posiblemente el pasado con otro tipo de vida, para adaptarse a la agitación a que las circunstancias de la vida someten... Pero, sobre todo, influye la dosis de angustia y tensión que cada uno de nosotros tenemos ante las cosas." <sup>36</sup>

Las actuales tendencias de la promoción de la salud en el trabajo ya no sólo tienen en cuenta los riesgos físicos, químicos y biológicos del medio ambiente, sino tam

---

34.- MARTINEZ CORTES, Fernando, Et Al. La Salud en el Trabajo, IMSS, México, 1988, p. 265.

35.- SAN MARTIN, Hernán. Salud y Enfermedad, cuarta edición Ediciones Científicas, La Prensa Médica Mexicana, México, 1984, p. 24.

36.- DE LA POZA, José Ma. Op cit, p. 475.

bién diversos factores psicosociales inherentes a la empresa, que pueden influir considerablemente en el bienestar físico y mental del trabajador. El medio ambiente de trabajo es considerado cada vez más como un grupo de factores interdependientes que actúa sobre el trabajador.

Vemos que muchos estudios confirman que la salud física peligra cuando el medio de trabajo deshumaniza a la persona por una combinación de factores que exponen a los trabajadores a riesgos físicos y mentales.

## **C A P I T U L O   I I**

### **ANTECEDENTES DE LA SALUD EN EL TRABAJO EN EL AMBITO INTERNACIONAL**

#### **1.   MERCANTILISMO.**

Para entrar a esta etapa tenemos que remontarnos a tiempos pasados, hacia los primeros indicios, para llegar a cómo se formó una unidad de gobierno, así como un desarrollo comercial fuerte.

La actividad comercial se intensificó en lugares protegidos llamados burgos, los cuales eran castillos donde residían los señores feudales poderosos.

Las actividades de los burgos estaban plenamente diferenciadas, existían artesanos incorporados a organizaciones llamadas gremios, de acuerdo con el oficio que realizaban; dentro de ellos encontramos a los carpinteros, herreros, ebanistas y alfareros, entre otros.

Los gremios tenían funciones de educar, adiestrar y defender a sus integrantes, además de ejercer un control de calidad sobre los artículos producidos y de impedir que personas ajenas pudieran realizar la misma actividad, también protegían al consumidor pues no permitían que los productos se vendieran a más del precio justo.

El artesano que no cumplía con esa condición era multado o expulsado de la organización; entre las obligaciones de los integrantes del grupo, estaba la ayuda económica a los compañeros que no podían trabajar por vejez o enfermedad. Como lo menciona Kaye: "Durante la vigencia del sistema corporativo, no existía sistema legal alguno sobre la prevención de los Riesgos de Trabajo, sólo se observaba una cierta obligación de carácter moral entre el maestro y sus compañeros y aprendices." <sup>37</sup>

Los gremios fueron los que sentaron las bases para el desarrollo de la revolución industrial, puesto que los industriales aprovecharon la experiencia y organización de los talleres artesanales, que aunque en un principio el artesano se encargaba de elaborar un producto de todo a todo, paulatinamente, los talleres artesanales crecieron y consecuentemente también la incipiente división del trabajo lo cual trajo consigo la especialización y una mayor producción.

Por la gran actividad económica, los burgos crecieron y se convirtieron en ciudades. Algunos campesinos que practicaban oficios, emigraban a la ciudad y en ella buscaban la posibilidad de trabajar integrándose a algún gremio.

37.- KAYE, Dionisio J. Los Riesgos de Trabajo, Trillas, México, 1985, p. 17.

En el aspecto jurídico aparecen los tribunales jurídicos mercantiles que establecieron las leyes comerciales los cuales, resolvían los casos casi de inmediato, ya que se realizaban en las ferias.

Con el desarrollo económico comercial, evolucionaron el derecho y la legislación. El poder social y político de las ciudades se reguló bajo la dirección de un grupo de familias llamado patriarcado, dentro de los cuales lo integraban principalmente los grandes mercaderes, éstos con el poder económico influyeron determinantemente en la organización política.

El auge comercial, tanto terrestre como marítimo, condujo a la formación de alianzas mercantiles con la agrupación de las principales ciudades.

España incrementó los viajes marítimos, las exploraciones geográficas; la conquista y explotación de territorios que como sabemos la convirtieron en potencia económica.

Los productos llevados de las nuevas tierras favorecieron la concentración del comercio en la zona occidental de Europa, mientras que las ciudades italianas perdían importancia. España y Portugal se convirtieron en las grandes potencias del siglo XVI. Las expediciones marítimas pa

trocizadas por España y Portugal se intensificaron, así como, el proceso colonizador a casi toda América durante ese mismo siglo.

Los cambios que se sucedieron en Europa favorecieron a la aparición de teorías económicas que permitieron el enriquecimiento de los diversos reinos. Las ideas fueron impulsadas por los comerciantes y no en pocas ocasiones, apoyadas por los monarcas absolutos.

Así se suscita un movimiento económico denominado mercantilismo, el cual envolvió a Europa durante varios siglos y cuya culminación se dio aproximadamente entre los siglos XVII y XVIII.

Los primeros indicios se rebelaron en Inglaterra, en el país que disfrutaba de una unidad de gobierno más fuerte que la de cualquier otro, ya que se convirtió para entonces en un país donde la industria dominó a la agricultura.

El mercantilismo fue un sistema de política económica que adoptaron, al consolidar su poder, las monarquías surgidas en Europa sobre las ruinas del feudalismo, básicamente se encaminaba a buscar el fortalecimiento del estado, y la prosperidad nacional y no el simple enriquecimiento individual.

Según el criterio de la época, era preciso reglamentar el comercio y la incipiente industria, de manera que la balanza comercial fuera siempre favorable; su principal característica se basaba en los metales preciosos.

Sus métodos básicos fueron también, la creación de una gran marina mercante, el establecimiento de monopolios comerciales y compañías privilegiadas, la reglamentación minuciosa de la navegación, los aranceles proteccionistas y discriminatorios, la adquisición de colonias que sirvieran como fuente de materias primas y un mercado para los productos fabriles de la metrópoli, todo ello basado fundamentalmente en una infraestructura artesanal que paulatinamente se transformó en pequeñas, medianas y grandes factorías, donde las jornadas de trabajo eran muy prolongadas, utilizaban indiscriminadamente a mujeres y niños, los salarios eran escasos, los locales generalmente peligrosos e insalubres y con malas organizaciones de trabajo.

Para encontrar mercado a las exportaciones y crear un saldo favorable de comercio, las colonias eran importantes e indispensables y para que éstas se convirtieran en mercado de productos acabados y en fuente de materias primas había que prohibir la industria manufacturera en ellas, para considerarlas como empresas comerciales.

Entre los seguidores de la doctrina mercantilista se encontraban dos grupos; uno de ellos consideraba que la riqueza de un país se medía por la cantidad de oro y plata que poseyera; y el otro le daba mayor importancia al desarrollo de la producción de mercancías y la obtención de un excedente por actividades comerciales y manufactureras.

Las ideas mercantiles se difundieron por toda Europa y fueron favorecidas por el aumento del comercio y los descubrimientos geográficos, pues éstos proporcionaron nuevos mercados para la venta de artículos. Además, la explotación de las minas americanas permitió que llegaran a Europa grandes cantidades de oro y plata.

Los gobiernos europeos más avanzados pretendían a toda costa, acumular metales preciosos. Esta política permitió a Inglaterra acumular grandes capitales, que con el tiempo favorecerían a la revolución industrial.

Las teorías mercantilistas tuvieron una gran difusión sobre todo en Inglaterra y Francia, donde se adoptaron medidas económicas como:

- El establecimiento de un equilibrio comercial intentando vender al extranjero más mercancías y comprar menos.

- Promover una política proteccionista, que consistió principalmente en fijar elevados impuestos a la importación, para proteger la producción nacional.

El representante del mercantilismo más conocido fue Juan Bautista Colbert, quien señaló que la riqueza de un país dependía de la cantidad de oro y plata que tuviera, y que la mejor forma de aumentar esa riqueza nacional era favoreciendo las ventas y disminuyendo las compras.

Así que Colbert, quiso mejorar la calidad y cantidad de producción francesa y por ello suprimió los días festivos; aumentó los salarios de los obreros; instaló industrias que llamó manufactureras reales y las protegió con fuertes derechos de importación para estimular el comercio marítimo; mejoró los puertos y facilitó la formación de compañías navieras; pero sabemos que todas estas medidas no fueron suficientes para evitar que Francia se derrumbara.

Por otro lado, se constituye la Escuela Liberal Inglesa, representada por Adam Smith el cual fue partidario de dejar en libertad al hombre en sus relaciones económicas, a fin de que pudiese satisfacer el deseo que lo dominaba de mejorar necesariamente su condición, considerando imprudente y funesta toda intervención del estado, para mantener el bienestar de las leyes naturales.

Más tarde Jean Baptiste Say, destacó la importancia que tenía también el espíritu humano, su poder creador, su inventiva, la aptitud de algunos hombres para la organización y dirección del sistema económico, en el cual el imperio de ciertas potencias naturales podía conciliarse sin problema con las altas manifestaciones del espíritu.

Las luchas que ocurren en los países europeos después de la revolución francesa como consecuencia de haber sido puestas en libertad todas las fuerzas de la economía y del espíritu humano hasta entonces reprimidas, así como las doctrinas y justificación que se propalaron para explicar tales hechos y aceptarlos, promovieron reacciones en todos los sectores de la sociedad.

Particularmente dieron lugar a movimientos de masas de ideologías de liberación que sedujeron a los espíritus más justos, y a revoluciones que arrastraron a grandes grupos de descontentos.

La necesidad generada por el mercantilismo, o sea una mayor producción de productos manufacturados para surtir los nuevos mercados, generó al mismo tiempo nuevas situaciones en el terrero laboral, dado que los pequeños talleres artesanales fueron requiriendo nuevos mecanismos en la producción de artículos para sus ventas.

En otras palabras los artesanos, en su mayoría, paulatinamente se fueron convirtiendo en la clase proletariada de las nacientes pequeñas y medianas factorías.

Igualmente las condiciones de las mismas, fueron extremadamente malas, ya que las jornadas de trabajo eran extenuantes, los salarios generalmente estaban pagados en especie y con condiciones, la explotación de la fuerza de trabajo de mujeres y menores era cada vez más intensa ya que la mano de obra de éstos era más barata que la que se le pagaba a un hombre, los descansos semanales en muchas ocasiones no eran suficientes para reponer las energías agotadas de tan exhaustas jornadas.

Estas ideas mercantillistas habían de durar hasta que la revolución industrial provocara cambios profundos que generaran teorías económicas acordes con las transformaciones sociales del siglo XVIII y principios del XIX.

## 2. **REVOLUCION INDUSTRIAL.**

El inicio de la revolución industrial se ubica a fines del siglo XVIII, la cual transformó a Inglaterra de un país agrícola a uno manufacturero, causando cambios en su estructura política, económica, social e intelectual.

La propiedad pasa a manos de una clase nueva, la de los dueños de las máquinas. Las granjas comienzan a tener menos importancia que las fábricas, el trabajo que se hacía de manera manual, fue sustituido por el uso de la maquinaria.

Este cambio se inicia con la introducción de métodos mecánicos en la producción, ya que una máquina podía desempeñar el trabajo de muchas manos hábiles en menos tiempo. Ante el empuje avasallador de las máquinas, los talleres empezaron a desaparecer y dejaban a los obreros sin ocupación obligándolos a emigrar a grandes centros industriales, donde se trabajaba por un jornal miserable, siendo víctimas de la explotación más infame.

Algunos factores que favorecieron a la revolución industrial fueron los siguientes:

- La concentración de tierras en manos de la burguesía, que fueron destinadas a la crianza de ovejas, principalmente para elaborar productos de lana.

- La ubicación de la Isla, que permitió el desarrollo de la navegación. Los ingleses poseían los barcos más veloces y practicaban con éxito el comercio y la piratería, así como la venta de esclavos. Con estas actividades, Inglaterra concentró riquezas que posteriormente servirían

para financiar empresas comerciales e industriales.

- El aumento de la población durante el siglo XVIII, que incrementó la demanda de productos, creciendo el mercado interno.

- La creación de caminos y canales para transportar las materias primas, así como la utilización de rieles para facilitar el transporte, por medio de carretas tiradas por caballos o por pequeños carros jalados por personas.

- Debido a todos estos factores hubo mano de obra barata, que permitió la existencia de obreros a los cuales se les pagaba con salarios muy bajos.

- El gobierno protegió el comercio y la industria asegurando con documentos legales que los nuevos inventos fueran explotados de manera exclusiva por quienes los habían hecho, o por las personas que compraban el derecho.

Inglaterra poseía ricos yacimientos de mineral de hierro y carbón que casi no explotaban, pero con la construcción de nuevas máquinas se requirieron grandes cantidades, por lo que se empezó a extraer más, contratando a bajo costo la mano de obra para obtener el mineral de las minas inundadas.

Las innovaciones hicieron posible que el trabajo mecánico triunfara sobre el trabajo manual. No sólo en la rama textil hubo cambios, sino también en la metalurgia y la minería que fueron favorecidas por los avances técnicos.

La revolución industrial trajo la consolidación y predominio de la clase capitalista, dueña de los medios de producción y el surgimiento de la clase social de obreros modernos: el proletariado, dueño de su fuerza de trabajo.

Una de las consecuencias más importantes de la revolución industrial consistió en la reunión de muchos trabajadores en un solo lugar, lo que implicaba una diferencia fundamental respecto a los pequeños talleres artesanales del sistema gremial. Estas reuniones no fueron por capricho ya que en las industrias del hierro, la mecánica de la laminación y de la fundición exigían la producción en gran escala necesitando a muchos trabajadores para llevarlo a cabo.

Otra fue la prolongación exagerada de la jornada de trabajo, ya que se empezó a utilizar gas de carbón para la iluminación, con lo cual se rompió la tradición de los gremios de no laborar después de la puesta del sol.

A consecuencia de ello quedaron sujetos a trabajar de 16 a 18 horas diarias, en lugares insalubres, con sa

larios bajos con los cuales no alcanzaban a cubrir las necesidades mínimas,

También el desempleo se agudizó porque los industriales contrataban a mujeres y niños para el trabajo en las fábricas, con la finalidad de ahorrarse dinero en salarios al pagarles menos que a los trabajadores varones, acrecentándose más los accidentes por la fatiga y el desconocimiento o temor a la maquinaria.

Las condiciones de trabajo eran totalmente contrarias a la salud o a la integridad física de los trabajadores. Por lo que los hombres lucharon por unirse para exigir condiciones más humanas por la prestación de sus servicios.

La revolución industrial trajo como resultado social, el nacimiento del proletariado y produjo que se dictaran las normas que acabaron con el sistema corporativo, como son el Edicto de Turgot y la Ley Chapelier, la cual establecía el delito de coalición.

Las máquinas fueron las causantes de la rebeldía contra la injusticia, a consecuencia de los muchos accidentes ocurridos, ya que aumentaron considerablemente en virtud de la utilización de fuerzas ajenas a la muscular y al desconcierto o inexperiencia de los que las utilizaban, por

lo que los accidentes y las enfermedades se multiplicaron hasta volver insuficiente la producción de la asistencia social.

Guillermo Cabanellas en relación a esto nos dice: "Los accidentes y enfermedades laborales no han constituido problema grave hasta la etapa en que el uso del vapor y la electricidad han creado la posibilidad de maquinarias potentes que aumentan, por su propia fuerza y velocidad, los riesgos de trabajo." <sup>38</sup>

La estructura hermética del sistema político y jurídico de la burguesía, la actitud abstencionista del estado expresada en la fórmula dejar hacer - dejar pasar, impuesta por ella misma, así como su fuerza y soberbia fueron algunas de las cuestiones a las que tuvieron que enfrentarse los grupos de trabajadores.

Con la experiencia, por una parte, de la producción en serie; y por la otra, de la propagación de los accidentes y de las enfermedades producidas en el desempeño del trabajo, se empezaron a dictar una serie de normas contra los riesgos provenientes del uso de motores, engranajes, poleas, cuchillas, etc., preocupándose de producir máquinas que ofrecieran mayor seguridad en su uso.

---

38.- CABANELLAS, Guillermo. Op cit., p. 22.

El autor Dionisio Kaye habla de una de ellas de esta manera: "En Inglaterra fue dictada la ley que reglamentaba el trabajo de los aprendices y señalaba ciertas obligaciones de los patrones en materia de higiene y seguridad que consistía en proveer a las fábricas de ventilación y limitar como medida de prevención el "trabajo de mujeres y menores," 39

En Alemania, en el año de 1883, Otto Von Bismarck implanta los seguros sociales, particularmente, el de accidentes profesionales, el de enfermedad, el de invalidez y el de vejez.

La Ley de Accidentes del Trabajo fue muy importante ya que más tarde se generalizó y ganó la idea de que el patrón se encontraba obligado a indemnizar al trabajador accidentado cuando se acreditara la relación entre el trabajador y el siniestro.

Varios países siguieron el camino que sobre la seguridad social realizó Alemania. Y así Inglaterra creó la ley de reparación de accidentes de trabajo y un sistema de asistencia para ancianos determinándose hasta el final, el reconocimiento al seguro comercial.

---

39.- KAYE, Dionisio J. Op cit., p. 18.

Pero el paso de gran importancia lo dió, al promulgar la ley denominada "National Insurance Bill", la cual obtuvo la solidaridad nacional, porque en forma muy completa trató los riesgos de enfermedad e invalidez y el paro voluntario. Mediante esta ley, Inglaterra se colocó en la avanzada de países que reglamentaban en materia de seguros sociales.

Un punto de coincidencia entre la ley inglesa y la alemana, es que ambas tuvieron como característica el principio de obligatoriedad del seguro social y el de la triple participación en la formación de los recursos económicos, por parte del trabajador, del patrón y del Estado.

### **3. PENSADORES UTOPICOS.**

Como ya lo dijimos la revolución industrial trajo consigo sufrimientos a los trabajadores al empeorar su ya difícil situación.

Algunos hombres, preocupados por la explotación a la que estaban sometidos los trabajadores, propusieron nuevas ideas de organización social basadas en una vida equitativa, sin miseria. Consideraban la posibilidad de que los capitalistas pudiesen compartir voluntariamente sus ganancias con los trabajadores. A esta forma de pensar se le llamó utopía lo cual significaba "en ningún lugar".

Un utópico se caracterizaba como un proyecto irrealizado, como una fantasía. Por lo tanto, los propósitos de los pensadores utópicos, estaban fuera de la realidad en esa época.

Para alcanzar sus objetivos, los utópicos solicitaban la ayuda de los gobernantes, con el propósito de que se establecieran organizaciones sociales más justas, en las que el hombre pudiera vivir feliz, sin explotación.

Los utopistas no hacían un análisis científico de la realidad ni daban soluciones prácticas, muchos de ellos se deslumbraban ante el esplendor de la nueva era industrial que había empezado en el mundo.

Uno de los utopistas fue Saint Simón, el cual vaticinó un mundo fundado sobre la asociación universal y la organización del trabajo, en el que no se reconocerían más privilegios que aquellos que correspondiera a la capacidad.

Los progresos que había hecho la humanidad en el campo de las industrias llevaron a Saint Simón a desdeñar las funciones del estado y a realizar en las empresas privadas las más altas tareas y responsabilidades. Por eso, pensando en el porvenir de los hombres, creyó más en la ciencia que en las ideologías de la liberación. La importancia que se le asignaba a la vida económica sobre la política lo lle

vó a señalar la trascendencia que tendría la clase trabajadora en las nuevas soluciones de trabajo asociado que surgiera y pensó que la dirección del grupo social debía quedar en manos de los ingenieros, banqueros, sabios, artistas y demás integrantes de las clases cultas de la sociedad.

Dice Néstor de Buen: "Creía que los industriales, en su carácter de dirigentes de la nueva sociedad, actuarían como tutores de los pobres difundiendo la capacidad de compra, y mejorando así su nivel de bienestar." 39

Propuso además, la formación de un partido nacional, integrado solamente por trabajadores, que sería soporte del estado, el cual, según la concepción sainsimoniana, debía exclusivamente funcionar como gestor industrial o instrumento al servicio de la cultura.

Nestor de Buen menciona en su obra que uno de los aspectos más importantes de la tesis de Saint Simón es "que propone unir a las clases industriales, que incluyen tanto a los trabajadores como a los dueños de la riqueza, en contra de los ociosos, básicamente la nobleza, tanto la antigua como la creada por Napoleón y los militares." 40

---

39.- DE BUEN, Nestor L. Op cit, p. 144.

40.- Idem.

No profesó ideas contrarias a la propiedad privada, ni al orden existente. Lo deslumbraron los acontecimientos y los cambios que se habían producido en la vida económica, así como la importancia que ésta había adquirido.

También opinaba que al incrementarse el ritmo de la producción se resolvería el problema social y se lograría una mayor unidad entre los hombres. No creía en una lucha entre los trabajadores y los patrones.

Según él para transformar a la sociedad, bastaba con predicar una nueva moral, un nuevo cristianismo cuya finabilidad sería la de liberar a los trabajadores de las presiones a que estaban sometidos.

La sociedad debía proporcionar trabajo a todos y todos tenían la obligación de trabajar de acuerdo a su capacidad. A su juicio, la sociedad debería estar dirigida por un consejo de científicos integrados en una academia de ciencias y artes.

Mientras los pensadores utópicos vieron en las máquinas al genio humano y el poder de la imaginación creadora, en el pueblo se producía un movimiento social llamado "Ludismo", cuya finalidad era impedir por medios violentos, la introducción de las máquinas a las fábricas, por considerar que éstas dejarían sin empleo y agravarían los proble-

mas de los trabajadores.

Ese movimiento llamado "Ludismo" ocasionó que el gobierno inglés dictara fuertes medidas contra los ludistas condenando incluso a la pena de muerte a aquella persona que dañara las máquinas.

Otro pensador utópico fue Robert Owen, el cual predicaba las ventajas de la libre asociación y la presentaba como un modo de salvar al hombre de su aislamiento y de su importancia frente a la aparición de la gran industria.

Aplicó esta idea en sus talleres de New Lanark y en su ensayo dió lugar a una de las experiencias industriales más humanas y notables que hayan generado el amor por el hombre, cumplida lejos de toda idea de lucro y de codicia. Tal como lo dice De Buen: "De la vida de Owen queremos ... destacar tres etapas: la primera, como propietario de la fábrica New Lanark, que adquirió en 1800 y donde puso en práctica sus ideas filantrópicas, de buen trato a los obreros; la segunda como fundador de Indiana, Estados Unidos de Norteamérica, de la aldea comunal New Harmony ... La tercera etapa se produce a sus regreso a Inglaterra, cuando cansado de su fracaso personal en New Harmony..., y es nombrado, en 1834, presidente de la "Gran Alianza Nacional de Sindicatos Obreros", intento que fracasa..." 41

---

41.- Ibidem. p. 149.

Owen decoró los locales, redujo la jornada de trabajo, pagó altos salarios y desterró de su fábrica el trabajo de menores. Además, sugirió que en las luchas económicas debía eliminarse la idea del beneficio o provecho, porque el deseo desenfrenado de alcanzarlos había provocado el desorden económico y las crisis periódicas, al dar al esfuerzo humano en el campo de la producción un sentido competitivo y no organizado.

Ese desorden creaba, sin necesidad, en el mundo moderno, situaciones de subconsumo y miseria. Para alejar estos males que azotaban a la humanidad doliente de su época, Owen habló de la ventaja de reemplazar la moneda por bonos computables por horas de trabajo cumplido en la fabricación de bienes, con lo que pensaba corregir los inconvenientes del abusivo aprovechamiento del trabajo ajeno, origen de todas las dificultades sociales.

Los intentos de Owen por mejorar la vida de los trabajadores fracasaron por los obstáculos que le pusieron otros industriales.

Los impulsos generosos de los utopistas llevaron a Louis Blanc a crear "Talleres Nacionales" y a sostener como Owen, las ventajas del trabajo asociado sobre las formas salariales.

Otro importante utopista fue Charles Fourier, este francés aportó fórmulas para la organización económica que debía darse a la sociedad. Llevado por la fantasía, imaginaba a sus asociaciones productivas llamadas falanges, como unidades económicas que practicaban el trabajo asociado y se bastaban así mismas porque funcionaban al mismo tiempo como cooperativas de producción y consumo.

De Buen manifiesta en su obra: "Los se establecerían y financiarían, no con el dinero del estado, sino mediante aportaciones voluntarias de los capitalistas, a quienes Fourier constantemente apelaba, fundamentalmente por razones humanitarias, para que ofrecieran el dinero necesario." 42

También proclamó el derecho al trabajo y como los demás utopistas, participó activamente en la formación de las grandes corrientes de ideas que, con el tiempo, pasaron a integrar la doctrina del Derecho del Trabajo.

#### 4. EPOCA CONTEMPORANEA.

A principios del siglo XX, Europa hacía gala de su progreso y tenía una confianza absoluta en su prosperidad económica. Entre 1870 y 1913, el progreso técnico ha-

---

42.- Ibidem, p. 146.

bía impulsado la capacidad de producción de los diferentes sectores industriales.

Si analizamos algunas de las luchas más sobresalientes del hombre para proteger su trabajo y su vida, podemos apreciar que la protección social se caracterizaba por la aparición de nuevos instrumentos de importancia que determinaron la formación de los métodos de amparo, poniéndolos en práctica y abandonándolos para buscar otros mejores, originándose la asistencia social, la mutualidad, la previsión social, los seguros sociales y el seguro social.

Surgió la práctica de la caridad, la cual no satisfizo sus necesidades, por lo que pensaron en otros sistemas como la mutualidad, que consistía en que una agrupación de hombres de la misma clase social y de la misma actividad económica se reuniera para darse ayuda mutua en la atención de sus necesidades individuales; pero tampoco funcionó, ya que las necesidades del grupo eran mayores que los recursos económicos con los que contaban.

Como ninguna de las anteriores cubrió las necesidades comunes, se empezó a vender la protección a través de seguros privados, en la cual se protegían riesgos específicos por medio del pago de alguna cantidad; pero estos nada más protegían a una pequeña parte de personas, la que podía pagarlos, ya que aquellos que carecían de dinero estaban im-

posibilitados para conseguirla.

Ya que los grupos privados no cumplieron, recurrieron a la asistencia social, la cual estaba impregnada eminentemente de un espíritu caritativo, destacándose en Europa la asistencia Inglesa a los pobres, particularmente la hospitalaria. En general la asistencia social tampoco prosperó.

Con relación a la previsión social, se puede decir que fue un antepasado de la seguridad social, que implicó la condición indispensable de que existiera una relación de trabajo para tener derecho a ella.

El maestro Mario de la Cueva expresa: "La previsión social, en la que debe verse el antepasado de la seguridad social, inició, al lado del derecho laboral, la aportación jurídica de la Edad Contemporánea a la estructura de un sistema político en el que la economía deje de ser la servidora de las ambiciones imperialistas de los hombres y de los pueblos, y se convierta en la esclava devota del trabajo humano." 43

La previsión social ya no es un acto de beneficencia o una donación graciosa, sino un derecho de los

---

43.- DE LA CUEVA, Mario. Op cit., p. 9.

trabajadores, concebido como un ordenamiento patrimonial y como parte del trabajo.

La previsión social, en otro grupo de ideas, es el conjunto de acciones e instituciones destinada a organizar la seguridad social contra los riesgos que amenazan a los asalariados y lo privan de percibir el sueldo o salario que le permite subvenir a las necesidades fundamentales y las de quienes viven a sus expensas.

Concluiremos con la previsión social tomando la siguiente fórmula expresada por el Dr. de la Cueva: "Todo trabajador, sujeto de una relación de trabajo, tiene derecho, cuando sobrevenga una circunstancia que le impida cumplir su trabajo, a que la sociedad le proporcione los recursos económicos necesarios para que pueda continuar gozando de la misma condición de vida que disfruta y a que se le preste la atención conveniente para su curación y rehabilitación." <sup>44</sup>

Esta fórmula refleja el cambio de la asistencia a la previsión social porque la clase trabajadora comprendió y los juristas hicieron eco en ello, en el sentido de que quien cumpla el deber que tiene todo ser social de entregar su trabajo en beneficio de la sociedad, tiene el derecho de

---

44.- Ibidem, p. 21.

que la sociedad, es decir todos los hombres que la integran, cumplan el deber de satisfacer las necesidades totales, presentes y futuras de sus trabajadores.

La seguridad social se entiende como sinónimo de bienestar colectivo, de salud, de ocupación adecuada y segura, de amparo contra todos los infortunios. De lucha constante contra la miseria y la desocupación. Es la cima de la personalidad humana en todo su complejo psicofísico.

La diferenciación entre estas dos disciplinas parte de que la esfera de la seguridad social es de mayor amplitud que la correspondiente a la previsión social.

De modo más concreto, la seguridad social ampara al hombre por componente de la sociedad; y la previsión social determina prestaciones para el caso de producirse ciertas contingencias en los trabajadores.

Prevenir no es lo mismo que otorgar seguridades, se previenen ciertos riesgos o eventualidades, en cambio la seguridad social le procura a los individuos los medios necesarios para que puedan desenvolverse dentro las condiciones de vida en el lugar y tiempo determinado.

Por seguro social entendemos el medio utilizado por la seguridad social con el fin de prevenir o remediar los males que aquejan a la sociedad y así poder cumplir con sus fines inmediatos.

El seguro social, nace en Alemania en el año de 1883, implantado por Bismarck y particularmente protegía los accidentes profesionales, la enfermedad, la invalidez, y la vejez, quedando cubiertos obligatoriamente los trabajadores industriales.

En su obra Francisco González nos menciona: "Es te célebre estadista entendía que era necesario contar con organizaciones sociales eficaces y reconocía además, que la disminución de la capacidad activa de la población repercute desfavorablemente sobre la economía general del país."<sup>45</sup>

El ejemplo de Alemania fue seguido poco después por Austria; pero no con las mismas características, y 30 ó 40 años más tarde por Inglaterra y los demás países europeos, lo que antes era la URSS y el Japón; después de la crisis económica de 1930 el seguro social se extendió a América Latina.

El maestro Arce Cano define al Seguro Social "como el instrumento jurídico del derecho del trabajo, por el

45.- GONZALEZ DIAZ LOMBARDO, Francisco. Op cit., p. 120.

cual una institución pública queda obligada mediante una cuota fiscal, que pagan los patrones, los trabajadores y el estado, o sólo alguno de ellos, a proporcionar al asegurado o sus beneficiarios, que deben ser trabajadores o elementos económicamente débiles, atención médica o una pensión o subsidio cuando se realice alguno de los riesgos laborales o siniestros de carácter social." 46

Actualmente los asegurados no tienen que ser forzosamente trabajadores en sentido jurídico, ya que la pequeña burguesía, el artesano, los cooperativistas y los campesinos comienzan a sentir la acción protectora del sistema.

Casi todos los países desarrollados y en vías de desarrollo, tienen como común denominador el Convenio Relativo a la Norma Mínima de la Seguridad Social número 102, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) efectuada en Ginebra, Suiza, el 4 de junio de 1952. Este convenio comprende los ramos de asistencia médica, prestaciones monetarias de enfermedad, prestaciones de desempleo, prestaciones de vejez, prestaciones en caso de accidente del trabajo y de enfermedad profesional, prestaciones familiares, prestaciones de maternidad, prestaciones de invalidez, prestaciones de sobrevivientes, cálculo de los pagos periódicos, y otras.

---

46.- ARCE CANO, Gustavo. De los Seguros Sociales a la Seguridad Social, Porrúa, México, 1972, p. 39.

El seguro social es una forma de capitalización colectiva producto de la solidaridad humana y de la más alta expresión de la lucha del hombre contra la adversidad.

Es una capitalización colectiva y de carácter social ya que son los mismos asegurados los que se aseguran recíprocamente contra los riesgos de trabajo.

Las cuotas constituyen el principal capital que sirve para pagar las pensiones a las personas que se ven alcanzadas por algún siniestro. Así que aparte de contribución de trabajadores y patrones el estado contribuye con cuotas ya que es de interés público que la sociedad no padezca la carga de los hombres sin trabajo, viejos, enfermos o inválidos.

Para terminar el análisis de las instituciones características de nuestra época, debemos sentar ciertas diferencias específicas entre la seguridad social y seguros sociales.

- Se consideran comprendidos a los seguros sociales dentro de la previsión social en tanto que la seguridad social tiende a dar certidumbre en todo el ámbito social.

- Los seguros sociales suelen cubrir sólo determinados riesgos, la seguridad social procura garantizar el

bienestar en todos y cada uno de los instantes de la vida del hombre sobre todo cuando se le plantea la perspectiva de la miseria.

- La seguridad social a diferencia de los seguros sociales trasciende del trabajador a todos los miembros de la comunidad.

- La seguridad social es el género; los seguros sociales son la especie, éste ampara al trabajador en el infortunio, y aquella durante toda la vida.

- Los seguros sociales complementan la seguridad social, luchando en un frente más extenso y abarcando a trabajadores subordinados y autónomos e incluso ciudadanos sin ninguna distinción especial.

En la actualidad los principios y normas que integran la seguridad social poseen carácter de orden público, de imperativa vigencia e irrenunciables.

Los límites de la previsión social están representados por el trabajador, lo que quiere decir que se estará en presencia de la previsión social en la medida en que su preocupación central sea la persona sujeta a una relación laboral, pero tan pronto su acción protectora se proyecta a la comunidad en general el derecho de la previsión social

cede el paso al derecho de la seguridad social.

Tanto la previsión social como la seguridad social se desarrollaron a partir de la consideración de que si el riesgo, fenómeno social, es producto o resultado de las estructuras económicas y sociales, evitarlos o al menos atenuar sus estragos le corresponde a la sociedad a través de los esfuerzos de todos los miembros de la comunidad.

Como resultado el Estado tuvo que abandonar su actitud abstencionista e intervenir en representación de los intereses de la comunidad. Es por ello que afirmamos que la previsión social viene a significarse como el termómetro de la política social.

El seguro social surge como vaso comunicante entre la previsión social y la seguridad social y cuya historia se entremezcla con el mutualismo, la caridad, la beneficencia y la asistencia pública; ya que nació a consecuencia de que estas formas de protección dejaron prueba plena de su impotencia para proteger al trabajador de los riesgos engendrados por la industrialización.

La seguridad social en los lejanos tiempos del siglo XIX, contempló la humanización de la legislación laboral con la cual permaneció por tantas décadas identificada y

siguió momento a momento, el fenómeno obrero cuando éste se despojó de las vestimentas y ataduras civilistas. También vió emerger la nueva postura filosófica, política y jurídica para tratar el fenómeno humano dentro de un contexto social. La seguridad social desterró el desinterés absoluto por el hombre en poco más de una centuria y logró hacer de él el centro y fin de la vida social.

El Estado, en el derecho social contemporáneo permite nivelar las diferentes situaciones para facilitar la realización de lo que durante siglos se ha intentado: la igualdad humana.

Bajo la influencia del concepto elaborado durante la segunda guerra mundial, la seguridad social, expresión de una solidaridad colectiva organizada se asoció a la prevención, y a la readaptación de la reparación. Para ello recurrió a diferentes técnicas, que en la actualidad siguen siendo esencialmente, por un lado, las del seguro social, vinculadas en un principio al ejercicio de una actividad profesional; y por otro, las que derivan de la asistencia, incluida la institución de servicios públicos, las cuales tienden a proteger al conjunto de la comunidad nacional.

La segunda guerra mundial nutrió a la seguridad social de una conciencia para combatir la inseguridad, el-

minar la desigualdad y obtener una paz duradera. Había una gran preocupación por el hombre y el progreso social, pues hubo un gran convencimiento de que la inseguridad y las injusticias son los gérmenes de la inconformidad y la beligerancia. Se lograron considerables progresos en diferentes direcciones: se amplió el círculo de personas protegidas y se aumentó la eficacia de la protección, consiguiendo también una protección más eficaz diversificando las prestaciones.

La seguridad social es el instrumento más importante de la política social para liberar a los pueblos del peligro de la indigencia. Esta se ha significado como la única solución verdadera al antagonismo inmemorial de los hombres, dado que postula una razón humanista mucho más amplia y profunda que antiguas instituciones de protección, las cuales mostraron su impotencia ante la magnitud del fenómeno de la inseguridad.

Los ingresos compensatorios y suplementarios que proporciona la seguridad social y las facilidades que ofrece en materia de salud constituyen para los trabajadores un inmenso progreso social. Por tanto todo lo que parezca amenazar este patrimonio social afecta profundamente. Así la seguridad social siguió ejerciendo efectos favorables sobre el desarrollo de las fuerzas productivas.

### CAPITULO III

#### ANTECEDENTES DE LA SALUD EN EL TRABAJO

#### EN EL AMBITO NACIONAL

##### 1. GREMIOS ARTESANALES.

Después de la conquista, nuestro país vivió por trescientos años bajo la dominación española, llamándose a este período época colonial. Así pues, como colonia española, nuestro territorio recibió el nombre de Nueva España.

Diversos factores obstaculizaron el desarrollo de la industria de la Nueva España; pero uno de los fundamentales estuvo representado por la contradicción permanente en que vivieron las dos instituciones de producción manufacturera características del período colonial: el taller artesano por una parte y el obraje por otra.

Algunos de esos factores fueron: que el taller artesano estaba controlado por gremios, de la misma manera que aconteció en Europa durante la época feudal, en cambio el obraje, forma como se le conoció en América a la etapa manufacturera fué el verdadero inicio de la fábrica actual, era una institución productiva de tipo capitalista de poca estabilidad, muy inseguras e ilegales, en tanto que el taller artesano disfrutó de una gran cantidad de privilegios.

Además de estas ventajas para el taller artesano y las restricciones al trabajo del obraje, influyó como otro obstáculo a la industria colonial, la política proteccionista de España.

Por otra parte, la deficiencia del medio de transporte y la falta de buenos caminos, determinó la clase de consumo y la economía colonial, por lo cual pocos productos podían exportarse a Europa.

Las condiciones de los trabajadores tanto en los talleres artesanales como en los obrajes, fué otro de los muchos impedimentos para el desarrollo de la industria colonial.

Hablaremos por separado de cada una de estas actividades, comenzando por el obraje, el cual como ya mencionamos no tuvo desarrollo entre otras causas por el carácter consumista de la economía novohispana, que impedía la producción manufacturera destinada a consumirse en lugares lejanos de los centros de producción; en segundo término, por la falta de un capital industrial así como la resistencia del clero, el cual era el principal prestamista y el que otorgaba los créditos industriales, otra causa fue por la ya mencionada política proteccionista del gobierno español en favor de los gremios.

Todo esto y la situación de los trabajadores en los obrajes, representó una circunstancia desfavorable al progreso de los mismos, ya que laboraban en circunstancias insalubres, se les daba mal trato, en lugar de talleres parecían cárceles porque siempre estaban cerradas las puertas y no se les permitía salir de la casa de labores.

La cantidad de este tipo de talleres fue muy limitada y su establecimiento sólo se permitió en algunas ciudades, además el grupo económicamente privilegiado prefería comprar los artículos traídos de España.

Frente a los obrajes se encontraban los talleres artesanales, los cuales fueron más protegidos; éstos estaban sometidos al sistema gremial con sus ordenanzas y reglamentos. La organización gremial constituyó un monopolio de la producción en beneficio de los maestros, propietarios de los talleres artesanales.

Fueron establecimientos de carácter feudal, los trabajadores de la Nueva España organizados en gremios evitaron que los talleres se multiplicaran y que la actividad alcanzara un alto grado de desarrollo. Al respecto nos dice José Dávalos: "Parte integrante del régimen fue la reglamentación rigurosa de los oficios, por medio de las ordenanzas de los gremios, sistema corporativo de la organiza-

ción del trabajo. De los gremios surgió la pequeña burguesía industrial representada por maestros y artesanos, en su mayoría peninsulares, quienes monopolizaban la producción de los oficiales y aprendices mestizos, indios y negros." 47

La producción manufacturera de la colonia fué débil y España aseguraba, de esa manera, un amplio mercado para la venta de sus artículos.

La mayoría de las ordenanzas establecieron que cada maestro tenía derecho sólo a un taller. Esas leyes fijaban las características y los productos que se debían fabricar y limitaban el número de aprendices que el taller podía tener.

Las ordenanzas de los gremios eran dictadas por ellos mismos, todos los artesanos debían agruparse en gremios, obteniendo sólo así el derecho exclusivo de ejercer el oficio respectivo. Los maestros fueron los propietarios de los medios de producción y de las materias primas, ocupando por tanto una condición privilegiada que les permitió organizar y dirigir al gremio y dictar las ordenanzas en función de sus especiales intereses.

---

47.- DAVALOS, José, Derecho del Trabajo I, quinta edición, Porrúa, México, 1994, pags. 53 y 54.

Mario de la Cueva explica: "... en América, las Ordenanzas y la organización gremial fueron un acto de poder de un gobierno absolutista para controlar mejor la actividad de los hombres." 48

Durante esta época, la actividad comercial de las comunidades indígenas se estancó, sin embargo, el comercio internacional adquirió relevancia para beneficio de los poderosos de la colonia española.

La colonia ejerció un monopolio sobre el comercio para tratar de obtener las mayores ganancias, de este modo, no permitió el progreso industrial, el comercio exterior debía realizarse sólo con España, ya que allí se estipulaban los productos que podían importarse y producirse para consumo interno de la colonia.

En los primeros cincuenta años de la colonia la llegada de los evangelizadores suavizó un poco la situación ya que se distinguieron por su respeto a la forma de vida indígena, así como a sus costumbres y tradiciones, excepto en lo referente a la religión. Estos fundaron escuelas, escribieron libros, enseñaron oficios, etc., algo de esto menciona en su obra Francisco González Díaz Lombardo, "Vasco

48.- DE LA CUEVA, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo I, decimoprimerá edición, Porrúa, México, 1988, p. 39.

de Quiroga comenzó en 1531 la construcción de edificios y la creación de una comunidad indígena a su alrededor, cuyo conjunto se llamó Hospital de la Santa Fe. Sus miembros labraban tierras y desempeñaban diversos oficios para pagar médicos y cirujanos." 49

Poco a poco se fue agudizando la explotación de los indígenas por parte de los llamados encomenderos, quienes con el pretexto de evangelizarlos, los fueron sometiendo a realizar labores en condiciones inhumanas que en infinidad de casos originó la muerte de muchas personas.

Esto motivó la protesta de muchos, entre otros, de los frailes que vinieron a América a evangelizar, lo que originó que los reyes católicos expidieran numerosas Leyes de Indias impregnadas de un gran sentimiento caritativo y conteniendo muchas disposiciones en materia de trabajo, por lo que podemos decir que el ordenamiento jurídico más sobresaliente en la colonia fueron las Leyes de Indias, las cuales buscaban la protección de los indígenas, comenzando por asegurar la percepción efectiva de su salario, una jornada de trabajo, la prohibición de las tiendas de raya, etc.

---

49.- GONZALEZ DIAZ LOMBARDO, Francisco. Op cit., pags. 391 y 392.

Pero si bien es cierto que estas leyes protegían a los indígenas, también lo es que habían sido creadas por los conquistadores y que habían muchas diferencias entre unos y otros.

Guillermo Cabanellas señala en su obra: "Por vez primera en los ordenamientos positivos, las Leyes de Indias aseguraban un régimen jurídico preventivo, de asistencia y reparación para los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales. La legislación de Indias, sin constituir un sistema orgánico, significaba una avanzada suficiente para aumentar medidas que posteriormente habrían de tener un amplio desarrollo." 50

A finales del siglo XVI se inició la contrarreforma y tienden a desaparecer los beneficiosos resultados realizados por los evangelizadores. Llegando a fraltes de costumbres ávidas de poder y riqueza, provocando así numerosos conflictos entre ellos.

Las leyes dictadas durante los tres siglos coloniales, para América y la Nueva España se singularizaron, si tomamos en cuenta que no obedecieron a un plan previo, sino que se fueron dictando según las necesidades que se iban pre

---

50.- CABANELLAS, Guillermo. Op cit., p. 24.

sentando en la colonia y que tenían mucho que ver con el trabajo,

Tal como lo dice Dionisio J. Kaye en su obra de la siguiente forma: "En esta leyes se contienen muchas disposiciones en materia de trabajo; llegaron a reglamentar lo relativo al salario mínimo, pago en efectivo, establecieron categóricamente la prohibición de las tiendas de raya y la prevención de accidentes y enfermedades de trabajo, regularon derechos de asistencia a los indios enfermos y accidentados..." 51

Estas leyes aconsejaban y no mandaban; también numerosas disposiciones legales pretendieron proteger tanto a los indios, que cayeron en la creencia de que los estaban beneficiando, sujetándolos a la tutela de los españoles y privándolos de los derechos más importantes y primordiales.

Esto suscita constantes y numerosas rebeliones, principalmente de indígenas y de hombres de castas; provocando en grandes masas de la población explotada un espíritu revolucionario, antecedente del movimiento de emancipación iniciado en 1810, este comenzó con una gran guerra de clases de trabajadores de los campos y de las minas, di-

---

51.- KAYE J., Dionisio. Op cit., p. 23.

rigida por sacerdotes rurales fieles a la liberación.

Algunos de los factores externos más importantes para la preparación e iniciación de la lucha por la independencia fueron: la influencia de la ilustración, la cual aclaró y difundió ideas de libertad y dignidad humana en esa época; la lucha de las colonias inglesas en América del Norte que habían alcanzado con éxito su independencia y que al establecer el sistema republicano influyó en los movimientos de independencia en latinoamérica; la invasión a España por las tropas francesas al mando de Napoleón Bonaparte, que posiblemente es el elemento externo más importante, ya que los criollos vieron la oportunidad de manifestarse claramente para independizar administrativamente a la colonia.

Los factores internos más importantes fueron: la injusta distribución de la riqueza la cual era ocupada por los españoles y algunos criollos, mientras que los negros, los indígenas y los mestizos eran explotados y forzados al duro trabajo agrícola y minero; los criollos que, aunque, eran hijos de españoles nacidos en América y la clase más culta, se veían impedidos de ocupar los puestos políticos más importantes, provocando resentimiento y ansia de poder político-económico, lo cual jugó un papel muy importante en la lucha contra España; la clase indígena, misma, que el color, la ignorancia y sobre todo la miseria, elementos que

podían explotar en cualquier momento, sirvieron de base al movimiento de independencia acaudillado por los criollos.

De esta forma fueron surgiendo conspiraciones secretas, las cuales se multiplicaron considerablemente. Las más importantes se llevaron a cabo en Morelia y Querétaro, en donde Allende empezó la sublevación, después, se unió a ellos Miguel Hidalgo quien más tarde iba a convertirse en el principal caudillo de la lucha insurgente.

Para los líderes criollos, la lucha era eminentemente política ya que deseaban arrebatar el poder político y el monopolio económico a los españoles; pero para las masas explotadas significaba la liberación y la consecución de la propiedad de su tierra. Poco a poco la lucha de los criollos quedó atrás, empezando a unir sus fuerzas a los defensores del régimen colonial.

Morelos continuó la lucha y declaró el acta de independencia y dió a conocer sus "Sentimientos de la Nación" en donde estableció algunos principios de legislación moderna. Mario de la Cueva menciona: "Pero a pesar de la hondura del pensamiento social de Morelos, el siglo XIX mexicano no conoció el derecho del trabajo: en su primera mitad continuó aplicándose el viejo derecho español, las Leyes de Indias, las Siete Partidas, la Novísima Recopilación

y sus normas complementarias." 52

Se firmó el Plan de Iguala llamado también Convenio de las Tres Garantías, por constar de tres puntos que eran: el mantenimiento de la religión católica, la igualdad de derechos para mexicanos y españoles y la independencia de México bajo una monarquía constitucional. Este fué el antecedente del Tratado de Córdoba, el cual confirmó y amplió el Plan de Iguala, y en 1821 se consumó la independencia, dominando la sociedad 300 años de fanatismo español.

Después de la consumación de la Independencia se emprendió una renovación jurídica trascendental y en 1857 se promulgó una constitución liberal, en esta se difundió la declaración de derechos del hombre, reconociendo las garantías de libertad, igualdad y seguridad de los ciudadanos así como, el intento de establecer la soberanía popular. Pero a pesar de todo esto no lograron admitir al derecho del trabajo como tal, sino como una obligación de carácter civil.

Sobre esto sostiene de la Cueva: "La vigencia de la Constitución de mil ochocientos cincuenta y siete configuró entre nosotros la era de la tolerancia. Y nuestros Ju-

---

52.- DE LA CUEVA, Mario. Op cit., p. 40.

ristas con un sentido humano de larga tradición, al elaborar el Código civil de mil ochocientos setenta, procuraron dignificar el trabajo declarando que la prestación de servicios no podía ser equiparada al contrato de arrendamiento, porque el hombre no es ni podría ser tratado como las cosas..." 53

Después de algunos conflictos entre los partidos conservador y liberal, Juárez pronunció sus Leyes de Reforma con el objetivo de destruir el poder económico del clero y su intervención en los asuntos civiles y así todos los bienes administrados por el clero debían pasar al dominio de la nación, se decretaba también la separación de la Iglesia y el estado, la supresión de las comunidades religiosas, y la libertad de cultos. Los bienes de comunidades indígenas también fueron nacionalizados.

Las Leyes de Reforma transformaron radicalmente la estructura social, económica y política de México. Con todos estos cambios, el campesino indígena se quedó sin tierras, ya que las fueron vendiendo y se convirtieron en peones de las haciendas que tenían como dueños a una clase nueva de terratenientes burgueses enriquecidos con los bienes comunales y eclesiásticos. Poco tiempo después el país iba a soportar y aceptar el reto del período presidencial más largo de la historia; el porfiriato.

---

53.- DE LA CUEVA, Mario. Op cit., p. 41.

## 2. EPOCA PRE-REVOLUCIONARIA.

El porfiriato se presentó como una alternativa para buscar el desarrollo económico de México, ya que se encontraba en un momento de inestabilidad socioeconómico, producto de las guerras contra las invasiones extranjeras y los enfrentamientos civiles, que no permitían el desarrollo de la economía nacional.

La economía estaba teniendo bastantes dificultades para dar empleo a una población que crecía lentamente. Por lo que el hambre en los medios indígenas se presentó continuamente.

Al reelegirse Díaz, promulgó una serie de decretos y leyes que facilitaron el desarrollo del capitalismo mexicano y la penetración de capitales extranjeros para propiciar así la industrialización del país y lograr la inversión de éstos en México, dando libertad a las compañías extranjeras para explotar productos como el petróleo, la plata, los buques, etc.

La entrada de capital extranjero sirvió para activar la economía nacional. Pero a pesar del gran desarrollo económico e industrial, las diferencias sociales en lugar de desaparecer se agudizaron. La riqueza estaba concentrada en unas cuantas manos y la mayoría de la población conti

nuaba con un bajo nivel de vida. En las ciudades, los trabajadores eran discriminados, reprimidos, sus derechos eran muy limitados, trabajaban de 12 a 16 horas diarias, sin ninguna protección o cuidado ante los riesgos de trabajo, produciendo altas ganancias a los capitalistas nacionales y extranjeros.

En el campo habían grandes haciendas, producto de la aplicación de las Leyes de Reforma; en el porfiriato esto se incrementó y millones de campesinos se quedaron sin tierras, víctimas de la explotación y represión a manos de los terratenientes.

Los campesinos trabajaban por un salario que no era suficiente para satisfacer sus necesidades básicas, se veían en la obligación de acudir a tiendas de raya donde se les daba la mercancía que necesitaban pero con el compromiso de pagar con el salario que la mayoría de las veces aún no recibían. El trato era inhumano, pues no se les consideraba como trabajadores sino como esclavos, a los que el patrón podía castigar físicamente y hasta encarcelar, apoyándose con grupos armados.

Mientras esta situación persistía, en otros lugares del país como en el Estado de México, el gobernador Vicente Villada, en 1904, promulgaba una Ley sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, ésta fue una dis-

posición de suma importancia porque el patrón se veía obligado a pagar al trabajador accidentado tanto el salario correspondiente durante la incapacidad, como la indemnización que prescribía la ley, ya fuera por accidente de trabajo o por enfermedad profesional y además porque específicamente se presumía que el accidente, la enfermedad o la muerte, había sido motivada por el trabajo, salvo que el patrón probase lo contrario.

Dávalos expresa: "José Vicente Villada, dictó una ley ... en la que se establecía la obligación de prestar la atención médica requerida y pagar el salario a los trabajadores, hasta por tres meses, en caso de accidente por riesgos de trabajo." <sup>54</sup>

En 1906 Bernardo Reyes expide en Nuevo León una Ley sobre Accidentes de Trabajo, antecedente muy importante porque, aunque caracterizaba como civil la responsabilidad del patrón para indemnizar a sus trabajadores cuando éstos sufrieran un accidente en el desempeño de su trabajo, ampliaba la responsabilidad a los casos en que el riesgo fuera en ocasión del trabajo.

Menciona el Lic. Castorena: "... Bernardo Reyes ... expidió en 1906, siendo gobernador de Nuevo León, una

---

54.- DAVALOS, José. Op cit., p. 59.

**ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

ley sobre accidentes. No comprendía como la de José Vicente Villada, las enfermedades profesionales. Establecía la misma presunción que aquella, pero liberaba al patrón en los casos de fuerza mayor extraña al trabajo, de negligencia inexcusable y culpa grave del obrero e intención del trabajador." 55

En esta ley se obligaba al patrón a proporcionar las prestaciones de atención médica y farmacéutica y el pago del salario; de la misma manera manejaba el porcentaje del salario que se daría en caso de algún tipo de incapacidad, ya fuera permanente o temporal así como, cuántos meses de salario se pagaría en caso de muerte del trabajador, tomando en cuenta la cantidad de familia que estuviera bajo su responsabilidad.

"Las prestaciones consistían en atención médica y farmacéutica y en el pago del salario; si era temporal la incapacidad, esa obligación consistía en cubrir un 50% de él, hasta que el trabajador podía volver a ocupar su puesto; si la incapacidad era parcial permanente podía comprender del 20% al 40% del salario durante un año; si la incapacidad era total permanente, se cubría al trabajador el sueldo íntegro de dos años, y si ocasionaba la muerte, se pagaba

---

55.- CASTORENA, J. Jesús. Tratado de Derecho Obrero, Jarrís, México, 1942, pags. 118 y 119.

el salario correspondiente a diez meses o a dos años, teniendo en cuenta las cargas de familia que pesaban sobre el trabajador." 56

Aún cuando se expidieron esas dos leyes en apoyo del trabajador, sabemos que surgieron grupos liberales que lucharon a favor de los derechos de la clase obrera y en contra del gobierno, logrando publicar periódicos en los cuales se escribían las injusticias cometidas por el gobierno.

Las actividades del grupo liberal fueron atacadas en la frontera norteamericana, de igual forma que en México, por lo que se trasladaron a San Luis Missouri, en donde presentaron el Programa del Partido Liberal Mexicano, firmado por los hermanos Flores Magón y otros dirigentes, en el que se invitaba al pueblo a rebelarse de las injusticias laborales y de la dictadura de Díaz, también en ese documento se reclamaba el sufragio libre y contra la reelección, dejando pasar por lo menos un período para poder llegar de nuevo a la presidencia, el plan fue leído por muy pocos; pero a la larga tendría una influencia notable.

Dionisio Kaye detalla: "La protección de los Riesgos de Trabajo en nuestro país se inicia a principios

---

56.- IDEM.

de este siglo con el Programa y Manifiesto a la Nación Mexicana de la Junta Organizadora del Partido Liberal Mexicano, suscrito en San Luis Missouri el 1º de Julio de 1906, por los hermanos Flores Magón..." 57

Mario de la Cueva menciona: "El documento analiza la situación del país y las condiciones de la clase campesina y obrera, y concluye proponiendo reformas trascendentales en los problemas político, agrario y de trabajo. En este último, el Partido Liberal recalcó la necesidad de crear bases generales para una legislación humana del trabajo..." 58

Las exigencias de los trabajadores mexicanos no eran del otro mundo, sino justas como: un sueldo mínimo, una jornada de trabajo máximo de 8 horas, y que todo trabajador tuviera derecho a los ascensos, según su capacidad.

Después de la minería, la industria textil ocupaba el segundo lugar en el país, a principios de siglo y así en el centro textil de Río Blanco se constituyó el círculo de obreros y pronto se expandieron a otros lugares.

---

57.- KAYE, J., Dionisio. Op cit., p. 24.

58.- DE LA CUEVA, Mario. Op cit., p. 42.

Al igual que la minería la industria textil estaba dominada por el capital extranjero las diferencias entre los trabajadores era muy notable. Por lo que debido a tales condiciones, el número de círculos de obreros libres creció rápidamente, igual que la cantidad de miembros.

La represión porfirista contribuyó a incrementar la oposición de los obreros mexicanos al porfiriato, así también los movimientos de Cananea y Río Blanco sentaron las bases de un gran descontento popular hacia el gobierno.

### 3. EPOCA REVOLUCIONARIA.

En los últimos años del porfiriato la situación era difícil, no sólo por los problemas internos; sino también por las relaciones poco cordiales con Estados Unidos.

Es a partir de 1911 cuando se empezó a tener conciencia legislativa para solventar los conflictos surgidos durante tantos años de represión. Como sabemos la reglamentación sobre los riegos de trabajo era del dominio de los estados, éstos comenzaron a regular leyes a favor del trabajo y de los trabajadores. Creándose en ese año por decreto el Departamento de Trabajo.

Igualmente se estipuló la Ley para remediar el Da

ño Procedente del Riesgo Profesional de Aguascalientes, ésta presentó grandes innovaciones como nos lo dice Kaye: "... desde que quedara lesionado o impedido para el trabajo un empleado, a juicio de peritos, recibiría asistencia médica y medio sueldo o jornal durante noventa días y si transcurridos éstos el trabajador no recobrarla la facultad de trabajar, percibiría, si continuaba impedido, una pensión alimenticia que sería fijada por la municipalidad, de acuerdo con la categoría que tuviera como trabajador." 59

Queda Francisco I. Madero en el poder poniendo en práctica una serie de medidas como: la libertad de prensa, el reconocimiento a los obreros para organizarse en sindicatos y el respeto al congreso constituyente y a la Suprema Corte de Justicia.

Los trabajadores vieron la posibilidad de organizarse y luchar por mejorar económica y socialmente. Esto originó la formación de nuevos sindicatos y confederaciones sindicales. Al no ser resueltos los problemas entre obreros y patrones, la gente fué perdiendo la confianza en Madero.

La situación política del país comenzó a dar nuevas muestras de crisis. Madero renuncia quedando como pre-

---

59.- KAYE J. Dionisio. Op cit., p. 26.

sidente Victoriano Huerta. A pesar de que permitía las organizaciones de trabajadores, pronto se presentaron conflictos con los obreros. La Casa del Obrero Mundial organizó un mitin el 1º de mayo de 1913, resultando ésta clausurada.

Victoriano Huerta renuncia y huye a los Estados Unidos, iniciándose un triunfo más para el Derecho del Trabajo, el Dr. Mario de la Cueva nos expresa: "El 15 de Julio de 1914 el general Huerta abandonó el poder, cediendo el triunfo a la Revolución. Casi inmediatamente después, los jefes de las tropas constitucionalistas iniciaron la creación del derecho del trabajo." <sup>60</sup>

En 1914, Carranza entró a la capital. En ese mismo año el gobernador de Veracruz, Cándido Aguilar promulga una ley que consideramos fué la primera en intentar un esfuerzo para resolver los problemas de trabajo, esta contempló disposiciones favorable a los trabajadores, reglamentaba la Jornada de trabajo de nueve horas diarias, el descanso semanal y la fijación del salario mínimo, reguló el problema referente a los riesgos de trabajo como ya lo habían hecho otras leyes anteriores.

"En materia de previsión social, se ocupó de las enfermedades no profesionales y de la educación de los menoj

---

60.- DE LA CUEVA, Mario. Op cit., p. 45.

res de los centros de trabajo, Previno, además, la inspección del trabajo para asegurar el cumplimiento de la Ley, Otorgó facultades a las Juntas de Administración Civil, que constituyeron a las Jefaturas políticas, para intervenir en los conflictos y fijó sanciones para las violaciones que se cometieran a las disposiciones de la propia ley," 61

La Ley de Yucatán en 1915, fue más amplia que la de Veracruz, esta creó autoridades de trabajo como las Juntas de Conciliación y Arbitraje y el tribunal de arbitraje así como el departamento de trabajo; de los contratos colectivos de trabajo, la jornada de trabajo; de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales y contenía disposiciones sobre el Seguro Social.

"Al igual que en las demás leyes, en esta la responsabilidad de los accidentes recaía en el patrón realizándose ya la actual clasificación de los riesgos y se obligaba al patrón a cubrir los gastos de sepelio del trabajador que sufriera el accidente y muriera a consecuencia de este." 62

En ese mismo año se crea la de Hidalgo, en 1916, la de Zacatecas y Coahuila la cual se preocupó más por re-

61.- CASTORENA J. Jesús. Op cit., p. 120.

62.- KAYE J. Dionisio. Op cit., pags. 27 y 28.

glamentar el contrato de trabajo, las utilidades del trabajo, la creación de los organismos de conciliación y arbitraje y la reglamentación de los accidentes de trabajo. "Gustavo Espinoza Mireles, expidió una Ley sobre accidentes de trabajo para abrir la posibilidad de que, en los contratos colectivos de trabajo se establecieran las normas para la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas..." 63

Siguiendo con su línea constitucionalista Venustiano Carranza convoca a un congreso para reformar la Constitución de 1857, el cual se reúne en Querétaro y el 5 de febrero de 1917 proclamó la Nueva Carta Magna.

La constitución de 1917, fué una síntesis de los postulados de la Revolución Mexicana. Esta constitución refleja el espíritu más avanzado de la época en lo que respecta a las reivindicaciones sociales; representó un gran avance en materia legislativa, en la educación, la tenencia de la tierra, y en el ámbito laboral se reflejan tendencias sociales bien definidas ausentes en la Constitución de 1857.

"Nació nuestra Declaración de derechos sociales, fuente del derecho agrario y del derecho del trabajo, como un grito de rebeldía del hombre que sufría injusticias en

---

63.- DAVALOS, José. Op cit. p. 61.

el campo, en las minas, en las fábricas y en el taller." 64

#### 4. EPOCA POST-REVOLUCIONARIA.

Durante el Congreso Constituyente de 1917, una comisión inspirada en las ideas expresadas por los hermanos Flores Magón, logró incorporar los derechos de los obreros a la Constitución, esta se convirtió en el máximo aporte del movimiento revolucionario. Estableciéndose las bases del Derecho Laboral y de la Previsión Social en su artículo 123.

Así en 1920 llegaría a la presidencia Alvaro Obregón caracterizándose por el impulso que le dió a la reforma agraria y por el apoyo a los obreros. Expropió grandes latifundios y abolió las deudas contraídas por los peones.

Para entonces, la situación militar parecía haberse calmado llegando a la presidencia Plutarco Elías Calles, quién continuó con la reforma agraria, desarrolló planes hidráulicos y agrícolas, reorganizó el ejército, fundó bancos agrícolas de crédito y el Central de México, y creó la Dirección de Pensiones, así como la promulgación en 1925 de la Ley General de Pensiones de Retiro; pero ésta nada más

---

64.- DE LA CUEVA, Mario. Op cit., p. 44.

fue creada para los funcionarios, empleados públicos de la federación, del Distrito y Territorios Federales. Por lo tanto los empleados públicos fueron los primeros que gozaron de la seguridad social después de la constitución, esta ley es el antecedente más importante de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

Francisco González sostiene: "La Ley General de Pensiones Civiles y de Retiro. Es importante antecedente de la seguridad social mexicana, expedida el 12 de agosto de 1925." <sup>65</sup>

Ya que los estados tenían la jurisdicción para la promulgación de leyes, a partir de la Constitución de 1917 observamos un gran incremento en leyes de trabajo por todo el país, por lo que en 1929, siendo presidente Emilio Portes Gil, se reformaron los artículos constitucionales 73 fracción X y el 123 en su párrafo introductorio en donde se adoptó que era facultad exclusiva del Congreso de la Unión el expedir las leyes de Trabajo.

Asimismo, se modificó el texto de la fracción XXIX relativa al Seguro Social, quedando de la siguiente manera: "Es de utilidad Pública la Ley del Seguro Social, y e-

---

65.- GONZALEZ DIAZ LOMBARDO, Francisco, Op cit., p. 148.

lla comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares."

Esta reforma dejó sin efecto las leyes que habían sido decretadas en algunos estados en relación a la seguridad social. Tena y Morales Saldaña expresan: "Las reformas de 1929 a la fracción XXIX del artículo 123 por las cuales se faculta únicamente al Congreso Federal para legislar en materia laboral y concretamente en lo que se refiere a seguridad social, dejó sin efecto las leyes que los estados habían decretado para regular en esta materia." 66

Llegó a la presidencia Pascual Ortiz Rubio y bajo su administración se expide en 1931 la Ley Federal del Trabajo, en la que se hace extensivo el deber de asegurar el porvenir de los asalariados y de sus familiares mediante el pago de indemnizaciones en caso de riesgos profesionales.

"En el año de 1931, la Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, redactó un nuevo proyecto al que se le dió el nombre de Ley Federal del Trabajo, el que después de

---

66.- TENA SUCK, Rafael y MORALES SALDANA, Hugo Italo. Op cit., p. 8.

un número importante de modificaciones, fue aprobado y promulgado el 18 de agosto de 1931." 67

Renunció Ortiz Rúbio, dejando como presidente a Abelardo Rodríguez quién en febrero de 1934, nombra una comisión que se encargaría de elaborar la Ley del Seguro Social y dentro de esta comisión se encontraba el Dr. Mario de la Cueva, así nos lo describen Rafael Tena y el Dr. Hugo Italo Morales. "Siendo presidente de la República el General Abelardo L. Rodríguez, a través de la Oficina de Previsión Social del Departamento de Trabajo, asignó en febrero de 1934, una comisión encargada de elaborar la Ley del Seguro Social, integrada por los señores: Ing. Juan de Dios Bojórquez, Lic. Vicente González, Lic. Adolfo Zamora, Lic. Alfredo Iñarritu, Dr. Mario de la Cueva, Ing. Juan F. Noyola, Ing. Emilio Alaniz Patiño y Prof. Fritz Bach." 68

Esta comisión propuso que la administración y el financiamiento se realizara en forma tripartita, es decir, con aportaciones de patrones, trabajadores y gobierno. Aparte de esto, contemplamos que de 1932 a 1940 fue una época de discusión y de exposición de proyectos para resolver el problema de la expedición de la Ley del Seguro Social; mencionaremos los proyectos más importantes durante estos años.

67.- DAVALOS, José. Op cit., p. 74.

68.- TENA SUCK, Rafael y MORALES SALDANA, Hugo Italo. Op cit., p. 10.

Subió al poder Lázaro Cárdenas en 1934, impulsó los ideales revolucionarios y distribuyó a los campesinos más tierras que las que habían repartido todos los presidentes que le presidieron desde 1910.

Es hasta este período presidencial cuando se emite un proyecto de la Ley del Seguro Social, fundamentado en los antecedentes, pensamientos y proyectos elaborados con anterioridad. Sin embargo, este proyecto no fue aceptado por los legisladores, que lo consideraron incompleto.

Lázaro Cárdenas fue el encargado de poner en práctica el primer plan sexenal y uno de los más decididos promotores de la creación del Seguro Social. Durante su primer año de gobierno se presentaron varias iniciativas de ley para lograr su implantación.

En 1935 se presentó un estudio referente a la formación y organización de un seguro social que cubriría los riesgos de trabajo. Y así es como a partir de entonces va delineándose la Ley del Seguro Social.

En el año de 1938 se envía un proyecto de ley al Congreso de la Unión en el que se cubrían: riesgos de enfermedad y accidentes de trabajo, enfermedades no profesionales, maternidad, vejez e invalidez y desocupación involuntaria; pero el Congreso no llegó a discutirlo y se quedó na-

da más en proyecto.

En 1940 llega al poder Manuel Avila Camacho, quién continuó la reforma agraria, favoreciendo la pequeña propiedad y prometió a los trabajadores expedir la Ley del Seguro Social y nombró Secretario del Trabajo y Previsión Social al Lic. Ignacio García Téllez, a quién le dió la encomienda con esta finalidad creó el departamento de Seguros Sociales.

En el año de 1941 se realizó el proyecto de la ley, el cual fue enviado al Congreso de la Unión, siendo aprobado el 31 de diciembre de 1942.

El 15 de enero de 1943 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Seguro Social y como resultado se creó el Instituto Mexicano del Seguro Social, teniendo también la facultad de la organización de la Seguridad social de los trabajadores al servicio del estado, hasta el año de 1959, cuando la ley fué reformada.

"Por decreto de 30 de diciembre de 1959, se reformó la Ley del Seguro Social, quitándole al IMSS las facultades que le habían otorgado para organizar la Seguridad Social de los Trabajadores al servicio del Estado." <sup>69</sup>

---

69.- Ibidem, p. 11.

Esta ley fue un hecho relevante en la historia del derecho positivo mexicano, pues con ella se inició una nueva etapa de nuestra política social. La creación de un sistema encaminado a proteger al trabajador y a su familia contra los riesgos de la existencia.

En 1968 el presidente Díaz Ordaz envió a la Cámara de Diputados la Iniciativa de la nueva Ley Federal del Trabajo. Esta no sufrió ninguna modificación en sus principios, se efectuó una segunda discusión con la participación de representantes de trabajadores y patronos. Al fin fue aprobada entrando en vigor el 1º de mayo de 1970.

"Su aprobación fue publicada en el Diario Oficial de 1º de abril de 1970 y entró en vigor el 1º de mayo del mismo año." 70

Sería extenso enunciar aquí la esencia de la Ley de 1970, sólo queremos decir que la nueva ley generaliza conquistas obtenidas anteriormente por un gran número de trabajadores y que consagraron nuevos conceptos en el orden del Derecho del Trabajo.

---

70.- DAVALOS, José. Op cit., p. 73.

## **CAPITULO IV**

### **TEORIAS JURIDICAS SOBRE LOS RIESGOS DE TRABAJO**

Existen muchas teorías sobre los riesgos de trabajo: las civilistas comenzando con la Teoría de la Culpa en las que la responsabilidad de un accidente o enfermedad se le adjudicaba al trabajador, salvo culpa del patrón, las cuales han quedado sin utilidad; las de materia laboral que se practicaron o tienden a aplicarse en las leyes federales del trabajo en materia de riesgos; hasta la teoría del riesgo social incluida en el derecho social, existiendo cerca de un siglo en la evolución de las garantías otorgadas a los trabajadores en la responsabilidad derivada de los riesgos de trabajo.

#### **1. TEORIA DE LA CULPA.**

La idea de la culpa es la que hace el inicio de la primera teoría que se elaborara en materia de riesgos de trabajo, se encuentra encuadrada en el Derecho Civil y se basó en el efecto de la responsabilidad subjetiva por la cual quien por culpa o dolo causara un daño a otro, quedaba obligado a la reparación de lo que resultara.

A través de esta teoría, el trabajador tenía derecho a exigir una indemnización por parte del patrón en caso de un accidente de trabajo, siempre y cuando el trabajador

lograra probar que había recibido un daño o que había sufrido una lesión y que ese perjuicio era la consecuencia de un acto del patrón quien había cometido culpa. El maestro Mario de la Cueva nos dice: "... el derecho civil hacía responsable al empresario, únicamente en las hipótesis de culpa de su parte, pero, para que prosperara una acción, era preciso que el trabajador probara, ... a) La existencia de la relación de trabajo, b) Que el obrero había sufrido un accidente que le causó un daño, c) Que ocurrió como consecuencia del trabajo desarrollado, d) Que era debido a culpa del patrono, esto es, que se había producido por un acto u omisión del empresario, imprudencia en la ejecución del acto o negligencia al no adoptar las medidas adecuadas; ..." 71

Para que la acción intentada por el trabajador procediera, era requisito indispensable el acreditar la relación de causalidad entre el daño por el recibido y la culpa imputada al patrón. Castorena menciona: "Se fijó entonces el concepto de la responsabilidad patronal, refiriéndose a esa noción de culpa generadora de responsabilidad y se dijo que el patrón estaría a las consecuencias de un accidente o de una enfermedad profesional, siempre que uno y o-

---

71.- DE LA CUEVA, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo II, séptima edición, Porrúa, México, 1993, p. 110

tra reconocieran como causa eficiente de ellos, la culpa del patrón," 72

Algunas de las razones por las cuales esta teoría quedó fuera de la realidad son: el hecho de basarse en el derecho de propiedad ya que el derecho civil es una base jurídica protectora de los bienes, y lo que se quiere proteger es la vida o la salud del ser humano, no una cosa. Otra es que no se solucionaba el derecho de los riesgos, ya que resultaba imposible acreditar la culpa al patrón porque la mayoría de los accidentes de trabajo eran resultado del caso fortuito o de la fuerza mayor.

## 2. **TEORIA DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.**

Esta teoría sostenía que el contrato laboral imponía entre las obligaciones del patrón, la de velar por la seguridad de sus trabajadores y por lo tanto restituirlos sanos y salvos.

Todo accidente de trabajo causaba sobre el patrón una presunción de culpa, ya que se invirtió la carga de la prueba y dejó permanecer el arbitrio judicial para fijar la indemnización dentro del procedimiento ordinario civil.

---

72.- CASTORENA, J. Jesús. Op cit. p. 349.

La inversión de la prueba se fundamentaba en el hecho de que el patrón tenía la obligación de velar por la seguridad del trabajador y de reintegrarlo a la esfera extralaboral en pleno uso de sus facultades físicas y mentales; por lo que el patrón era quien resultaba responsable de los accidentes que les ocurriera a sus trabajadores mientras no demostrara lo contrario.

Castorena sostiene: "Es cierto que el contrato no fijaba la responsabilidad del patrón para reparar los daños que sufran los trabajadores a su servicio; pero si recibe a un trabajador en buenas condiciones de salud en el momento de celebrarse el contrato, es de la más elemental equidad, que tenga el deber de devolverlo en esa misma condición física..." <sup>73</sup>

Con el principio de la inversión de la prueba, se destruyó la tesis de que quien afirma una pretensión en su demanda, debe probar los hechos que le sirvan de fundamento y constituye al patrón en un deudor de seguridad, el cual sólo se libera de la responsabilidad si prueba que el accidente que sufrió el trabajador tiene como motivo la fuerza mayor, el caso fortuito o la culpa del trabajador. Se dice que se invierte la prueba porque el patrón es quien debe probar que el accidente no fue causado por su culpa.

---

73.- Ibidem, pags. 350 y 351.

En esta teoría el derecho de la reparación respecto a los accidentes de trabajo sufridos en ocasión o durante la prestación del servicio, no deriva de la culpa del patrón, sino del propio contrato de trabajo que impone como obligación esencial la de devolver al trabajador, una vez cumplidas sus labores, en la misma forma en que la empresa lo había recibido.

Tal como lo explica Castorena: "... El trabajador no quedaba ya en la obligación de demostrar que el accidente se había debido a un hecho o a una omisión imputable al patrón y que el daño era consecuencia de la imprudencia del mismo patrón, sino que teniendo el patrón la obligación de devolver al trabajador en las mismas condiciones físicas en que lo recibió..."<sup>74</sup>

### **3. TEORIA DEL CASO FORTUITO.**

Esta teoría al igual que la de la responsabilidad contractual constituyen uno de los antecedentes de la teoría del riesgo profesional.

La teoría del caso fortuito se basó en la consideración de que quien obtenía una utilidad de una persona o una cosa, era justo que aceptara la responsabilidad de los

---

74.- Idem.

riesgos procedentes del trabajo o del uso de esa cosa o persona. "... el patrón asume los riesgos del empleo de una cosa, simplemente porque hace uso de ella, y se ve en el caso de reparar los desperfectos que sufre la misma, debe igualmente asumir los riesgos, por mayoría de razón, si en lugar de emplear una cosa emplea una persona." 75

La responsabilidad del patrón se tornó en la obligación de indemnizar al trabajador, no sólo en los casos en que hubiere incurrido en culpa, sino también cuando un accidente se hubiera producido por caso fortuito o inclusive por culpa del trabajador.

Impuso como progreso el aumentar la responsabilidad a los casos de riesgo que fueran producidos por caso fortuito el cual era un acontecimiento que no podía ni puede prever el ser humano.

En su obra Castorena nos menciona: "... como el caso fortuito determinante de los riesgos profesionales es fatal en la industria moderna e inseparable de ella, es de lo más lógico cargar al patrón que usa de la persona humana dentro del proceso productivo, la reparación de los daños que la misma persona humana sufre." 76

---

75.- Ibidem, p. 353.

76.- Idem.

#### 4. TEORIA DE LA RESPONSABILIDAD OBJETIVA.

Las teorías anteriores toman como punto de partida las nociones de la culpa, para crear la responsabilidad patronal ya fuera porque el trabajador tenía la obligación de demostrar la del patrón o bien el patrón debía demostrar la del trabajador, la culpa era el elemento para determinar quien debía tolerar los riesgos desencadenados de un accidente o de una enfermedad.

La teoría de la responsabilidad objetiva es el antecedente inmediato para que el Derecho del Trabajo captara en su legislación el problema de los riesgos de trabajo.

Partió de la conjetura de que el daño provocado por un objeto debía ser admitido por su propietario, o sea, aquel que se beneficiaba con ese objeto. La responsabilidad dejó de tener su fundamento en la culpa del que obraba o poseía el objeto, bastaba establecer que se había producido un daño y buscar el vínculo de causalidad entre el hecho de trabajo y ese daño para proclamar, de modo inmediato, la responsabilidad que compete al dueño de la cosa, o del empresario, por los daños ocasionados.

El propietario respondía por el solo hecho de ser el propietario de la cosa, la víctima debía probar solamente el hecho perjudicial y la relación de causalidad con la

cosa, elemento que era suficiente para que el propietario respondiera jurídicamente,

La responsabilidad objetiva aún siendo una teoría civilista pasó al derecho del trabajo en forma intacta quedando contemplada en el artículo 123 apartado "A" fracción XIV de la Constitución Política Mexicana de 1917, que dice: "Los empresarios serán responsables de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten..."

Se criticó a la teoría de la responsabilidad objetiva porque comparaba a la persona con las cosas, con el patrimonio que llegaba a sufrir un daño y sin ver más allá, simplemente señalaba la obligación de reparar ese daño, como se hace con las cosas.

La reparación de un daño sufrido a una persona se torna difícil, pero la Ley Federal del Trabajo ha intentado hacerlo adoptando en su artículo 514 la Tabla de Valuación de Incapacidades Permanentes, para que las personas que sufran un accidente de trabajo o una enfermedad profesional sean resarcidas en forma más o menos satisfactoria.

## 5. TEORIA DEL RIESGO PROFESIONAL.

Propia del derecho del trabajo, porque se aplica exclusivamente a las relaciones entre patrón y trabajador, cobra un sentido humano indiscutible y sustenta que el patrón debe asumir la responsabilidad de los riesgos de trabajo que se realiza, debe también reparar el resultado de los daños que los riesgos de trabajo provocan al trabajador.

Aún cuando el accidente se deba a culpa o torpeza o por haber violado los reglamentos, o por descuido o negligencia del trabajador, el patrón es responsable de pagar la indemnización.

Su pleno desarrollo fue en Francia con la promulgación de la Ley sobre Accidentes de Trabajo de 1898, como nos lo dice Dávalos: "Es en la Ley francesa de 9 de abril de 1898 en donde se encuentra plasmada esta teoría. Los empresarios asumían la responsabilidad que se derivaba de los riesgos sufridos por sus trabajadores en el desempeño de su trabajo." <sup>77</sup>

La Teoría del Riesgo Profesional fue aceptada en la mayoría de las legislaciones del ámbito mundial incluyendo a México con la Ley Federal del Trabajo de 1931, en la

---

77.-DAVALOS, José. Op cit. p. 405.

que se estableció que todos los accidentes ocurridos con motivo o en ocasión del trabajo dieran derecho a una reparación parcial, fijando la indemnización previamente, siendo una compensación económica tasada.

Kaye menciona "La Teoría Objetiva del Riesgo Profesional, al ser acogida por la mayoría de las legislaciones en el mundo, entre ellas la Ley Federal del Trabajo de 1931 en nuestro país, hizo que en las mismas se estableciera que todos los accidentes ocurridos con motivo y en ocasión del trabajo dieran derecho a una reparación no integral, sino parcial, cuya cuantía sería fijada con antelación según la tarifa proporcional al salario como elemento esencial del contrato o relación de trabajo y al daño sufrido, suprimiendo así el difícil cálculo para el juzgador, de los daños y perjuicios que han sido reclamados por el trabajador que sufrió el riesgo, facilitándole a cambio una indemnización por los accidentes y enfermedades sufridos en todos aquellos casos en que la causa permanece indeterminada." 78

#### **6. TEORIA DEL RIESGO DE AUTORIDAD.**

La autoridad es la fuente de la responsabilidad ya que el trabajador entrega sus servicios bajo la dirección

---

78.- KAYE, J. Dionisio. Op cit., p. 53.

del empresario o patrón y los riesgos que se produzcan durante el tiempo en que el trabajador se encuentra sometido a sus órdenes son imputables al patrón.

Kaye menciona: "El trabajador presta sus servicios bajo la dirección del empresario, obedece sus órdenes y emplea materiales y máquinas que éste le suministra, ha elegido e instalado. Los riesgos que se produzcan durante tales circunstancias son imputables al patrono y nada más que al patrono." 79

El patrón responde de la integridad física del trabajador siempre y cuando este se encuentre sujeto a su autoridad, siendo un elemento esencial de todo contrato la relación de dependencia, por lo tanto debe indemnizarse todo hecho ocurrido en relación a la misma.

Se mide la responsabilidad del patrón de acuerdo a su autoridad y desde el momento en que el trabajador admite y es admitido a prestar sus servicios, se somete a la autoridad del patrón por lo tanto, este responde por los accidentes que pueden ocurrir al trabajador, aún por motivos ajenos al trabajo.

---

79.- Ibidem. p. 54.

## 7. TEORIA DEL RIESGO DE EMPRESA.

Todo hecho relacionado con la empresa y que provoque daño al trabajador, debe ser indemnizado por la misma. La empresa debe cubrir a sus trabajadores de los riesgos que estos sufran a su servicio.

Cualquier hecho relacionado con el trabajo y que provoque un daño al trabajador, disminuyendo su capacidad de ingreso, debe ser indemnizado, ese riesgo que fue a causa del trabajo se le denomina ahora, Riesgo de trabajo, así el trabajador padecerá un daño corporal y el patrón un daño económico.

Todo daño o riesgo recae en la empresa, desaparece paulatinamente la responsabilidad del individuo como ser aislado para darle paso a un riesgo que va a recaer sobre la empresa, además establece el principio de justicia social ya que la responsabilidad patronal, se maneja con un enfoque de solidaridad social, así todas las empresas responden en forma solidaria por los daños que sufran los trabajadores.

"A la teoría del Riesgo de Empresa se le ha llamado también del Riesgo Generalizado, pues con ella se llega a la aplicación del principio de que toda eventualidad que tenga por causa o concausa el trabajo, siempre que ocasione perjuicios o lesión al trabajador, debe responder la empresa

... el trabajo implica un riesgo que cabe denominar Riesgo de Trabajo y que supone para el trabajador un doble daño: e conómico y corporal..." 80

Esta teoría es adoptada por la Ley Federal del Trabajo de 1970, provocando importantes cambios con respecto a la anterior ley de 1931, y los que antes se conocían como riesgos profesionales, pasaron a ser riesgos de trabajo, modificándose también su definición y consecuencias. De acuerdo a sus características se le encuadra a esta teoría dentro del Derecho Social.

#### **8. TEORIA DEL RIESGO SOCIAL.**

Sienta las bases para el Seguro Social Obligatorio, por lo tanto, es adoptada por la Ley del Seguro Social sosteniendo que las consecuencias de los riesgos de trabajo deben recaer sobre todas las industrias y la sociedad, y no sobre una empresa determinada.

La colectividad, comprendiendo patrones, trabajadores y gobierno, debe asumir la responsabilidad de los infortunios del trabajo, por lo que siempre que haya un riesgo que afecte a la posibilidad de ganancia del trabajador, de-

---

80.- KAYE, J. Dionisio. Op cit., p. 57.

berá recurrirse a un seguro social obligatorio dentro del cual se encuentra el relativo a los riesgos de trabajo.

José Dávalos menciona: "Esta teoría está orientada hacia los regímenes de seguridad social, pues sostiene que si los riesgos de trabajo derivan del sistema laboral existente, es a éste al que se le debe imponer la responsabilidad por los riesgos de trabajo, o sea, a toda la sociedad y no solo a una empresa en concreto." 81

Es una evolución de la teoría del riesgo profesional, deriva la exclusión de la responsabilidad de un riesgo de trabajo, a la empresa o patrón, mediante el seguro.

---

81.- DAVALOS, José. Op cit., p. 404.

**CAPITULO V**  
**LA SALUD EN EL TRABAJO EN LA**  
**LEGISLACION MEXICANA**

**1. CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

La constitución es la norma de mayor jerarquía por la cual se crean y delimitan todas las demás normas del orden jurídico, plasma la evolución jurídica, política y social de nuestro país.

Proclama una genuina declaración de derechos sociales, fué la primera en el mundo en elevar a nivel constitucional al derecho del trabajo, estableciéndolo en su Título Sexto del Trabajo y de la Previsión Social artículo 123 en los siguientes términos: "Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil...", fundamentando en su apartado "A" las garantías mínimas que todo trabajador debe tener en el desempeño de sus labores, tales como: la jornada de trabajo, la prohibición de la utilización de los menores de 14 años, el descanso semanal, salario mínimo, reparto de utilidades, capacitación y adiestramiento, y otras.

Además establece la responsabilidad que tiene el patrón por la ocurrencia de los riesgos de trabajo que se presente en alguno de sus trabajadores, en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten, así como cumplir las nor-

mas mínimas de seguridad e higiene en su empresa o centro de trabajo con la finalidad de garantizar la salud física y mental de sus trabajadores y prevenir el acontecimiento de accidentes o enfermedades de trabajo. Las normas de seguridad tienden a reducir la peligrosidad en el trabajo; y las de higiene, la insalubridad del medio en que se preste el servicio. Todas estas garantías previstas en el artículo 123 sirvieron de fundamento a la Ley Federal del Trabajo.

Otros artículos constitucionales que tienen relación con la salud, seguridad y medio ambiente de trabajo y que sirven de fundamento jurídico a los ordenamientos legales y reglamentarios que en forma específica desarrollan el marco de la salud en el trabajo son los siguientes:

Artículo 4º en su tercer párrafo establece: "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud..." estas palabras sirven de fundamento para la Ley General de Salud y su reglamentación específica que a su vez dio nacimiento a la Secretaría de Salubridad y Asistencia que actualmente es la Secretaría de Salud, y que maneja todo lo relacionado con la salubridad general. Esta Ley será comentada más adelante.

Artículo 5º proporciona y garantiza las bases de la libertad de trabajo, sin distinguir la clase de

actividad que realice el trabajador, sea profesional, industrial o comercial, además de proteger a este contra el abuso de los patrones que se valen de las necesidades o de la ignorancia de algunos trabajadores. Considerándolo bajo los siguientes términos: "A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos..." señalando además que "El contrato de trabajo sólo obligará a prestar el servicio convenido por el tiempo que fije la ley, sin poder exceder de un año en perjuicio del trabajador, y no podrá extenderse, en ningún caso, a la renuncia, pérdida o menoscabo de cualquiera de los derechos políticos o civiles."

La reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación en septiembre de 1929 modificó el preámbulo y la fracción XXIX del artículo 123 original, propiciando grandes cambios en la publicación de leyes.

El artículo 123 aparte de las garantías sociales que establece para el derecho al trabajo, en su fracción XXIX fundamenta a la Ley del Seguro Social en las siguientes líneas "Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares."

Este mismo artículo señala en su fracción XXXI la facultad exclusiva que tiene la federación para legislar en materia de trabajo, ya que como lo señalamos en los antecedentes nacionales, la atribución inicial otorgada a las entidades federativas para hacerlo, provocó un enorme caos al publicarse un sinnúmero de leyes con relación al trabajo.

El artículo 133 sirve de fundamento a los convenios internacionales de la Organización Internacional del Trabajo que serán ratificados por México previa aprobación por el senado de la república, mismos que al llevarse a cabo dicho acto, deberán instrumentarse en la legislación nacional.

## 2. **CONVENIOS INTERNACIONALES.**

Los Convenios Internacionales son documentos emanados de la Organización Internacional del Trabajo que al ser ratificados por alguno de sus países miembros, toman vigencia de ley en la legislación ordinaria de esos países con lo cual se han ido incorporando nuevos esquemas, estrategias y filosofías en materia laboral, tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y las condiciones del medio ambiente laboral.

La materia de seguridad e higiene en el trabajo es uno de los postulados importantes de la Organización In-

ternacional del Trabajo (OIT), ya que es tratada incluso por su constitución, siendo a su vez parte integrante de la Organización de las Naciones Unidas.

México ingresó a la OIT desde el año de 1931 y en materia de seguridad e higiene ha ratificado más de 15 convenios.

La seguridad e higiene en el trabajo, tal y como la entiende la OIT, comprende todo aquello relacionado a los peligros que provienen de: sustancias tóxicas, químicas o biológicas; así como a los agentes contaminantes: el ruido, las vibraciones, las especificaciones del peso máximo en las cargas y medidas, etc. Además instrumenta toda una serie de medidas para la prevención y protección contra dichas causas generadoras de riesgos de trabajo.

Algunos de los convenios de la OIT ratificados por México y que por lo que comprenden los consideramos de suma importancia son:

Convenio 102 relativo a la Norma Mínima de la Seguridad Social, entró en vigor el 27 de abril de 1955.

Contiene las normas límite sobre la seguridad social para la población de los países que lo ratifiquen, como son la asistencia médica, las prestaciones monetarias de

enfermedad, prestaciones de desempleo, prestaciones de ve-  
vez, prestaciones en caso de accidente de trabajo y de en-  
fermedad profesional, prestaciones familiares, prestaciones  
de maternidad, prestaciones de invalidez, prestaciones de so-  
brevivientes, cálculo de los pagos periódicos, igualdad de  
trato a los residentes, y otras disposiciones.

En la parte IV referente a las prestaciones en ca-  
so de accidente de trabajo y de enfermedad profesional el  
artículo 31 dice: "Todo Miembro para el que esté en vigor  
esta parte del Convenio deberá garantizar a las personas pro-  
tegidas la concesión de prestaciones en caso de accidente  
del trabajo y de enfermedad profesional, de conformidad con  
los artículos siguientes de esta parte," 82

Convenio 155 sobre Seguridad y Salud de los Traba-  
jadores y Medio Ambiente de Trabajo, adoptado el 22 de ju-  
nio de 1981.

Convenio que tiene como finalidad que el Miembro  
que lo ratifique, instrumente en su legislación nacional pre-  
via consulta con las organizaciones más representativas de  
los trabajadores y patrones, una política que tenga por ob-

---

82.- ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Convenios de  
la OIT Ratificados por México, Secretaría del Trabajo y Pre-  
visión Social, México, 1981, p. 178.

Jeto prevenir los accidentes y los daños para la salud que sean consecuencia del trabajo, que tengan relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo, reduciendo al mínimo las causas de los riesgos correspondientes al medio ambiente de trabajo. Estipulándola en la parte II "Principios de una Política Nacional", artículo 4. <sup>83</sup>

Convenio 161 sobre los Servicios de Salud en el Trabajo, adoptado el 26 de junio de 1985. <sup>84</sup>

Obliga a los países miembros de la OIT que lo ratifiquen a instrumentar en su legislación nacional, mecanismos, estrategias, acciones y políticas encaminadas al establecimiento de los servicios de salud en el trabajo, quien estará investido de funciones esencialmente preventivas y en cargadas de asesorar a los empleadores, trabajadores y a sus representantes acerca de:

- Los requisitos necesarios para establecer y conservar un medio ambiente de trabajo seguro y sano que favorezca una salud física y mental óptima en relación con el trabajo.

83.- ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Convenios y Recomendaciones Internacionales del Trabajo, 1919-1984, Conferencia Internacional del Trabajo, Suiza, 1985, Convenio 155, s/p.

84.- Ibidem, Convenio 161, pags. 1 a la 6.

- La adaptación del trabajo a las capacidades de los trabajadores.

- La planificación y organización del trabajo.

- Los programas para el mejoramiento de las prácticas del trabajo.

- Asesoramiento en materia de salud, seguridad e higiene en el trabajo y de ergonomía, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva.

- Vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con el trabajo.

- Fomento de la adaptación del trabajo a los trabajadores.

- Medidas de rehabilitación profesional.

- Difusión de información en la formación y educación en materia de salud e higiene en el trabajo y de ergonomía.

- Primeros auxilios y atención de urgencias.

- Análisis de los accidentes y enfermedades de trabajo.

### 3. LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

El sistema político, económico y social de nuestro país ha logrado conformar un derecho social que a la vez que tutela y protege a la fuerza productiva que representa el trabajador, también vigila y cuida el desarrollo de la producción, es decir un derecho social que se preocupa por el desarrollo integral de la sociedad.

Los principios y políticas laborales y económicas que sustentan un estado de derecho como el nuestro y que rigen la vida en sociedad de la clase trabajadora, se traducen en normas jurídicas que reflejan la posición que tiene el hombre por encima de todas las cosas.

La Ley Federal del Trabajo, reglamentaria del artículo 123 constitucional en su apartado "A" recoge los anhelos y esperanzas de un pueblo que siempre ha luchado por imponer un sistema democrático, como ya lo hemos mencionado en el capítulo sobre antecedentes.

Establece las normas mínimas protectoras para los trabajadores y en materia de riesgos de trabajo, contempla todo un título que desarrolla ampliamente las fracciones XIV y XV del apartado "A" del artículo 123 constitucional y que se refiere a los conceptos y definiciones sobre la reparación del daño cuando ocurra un riesgo de trabajo y el as-

pecto preventivo de los mismos.

Hay que remarcar que no solamente el título noveno de esta ley aborda este tema, sino que a lo largo de la misma se encuentran diseminadas otras disposiciones en materia de seguridad e higiene, que directa o indirectamente coadyuvan a salvaguardar la integridad física y mental de la clase trabajadora.

Entre los artículos de la Ley Federal del Trabajo los más relevantes y que se relacionan con esta materia son:

Artículo 3º establece que el trabajo "es un derecho y un deber sociales... debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud..."

Artículo 47 manifiesta quince fracciones de causas de rescisión de la relación de trabajo, por las cuales los patrones no tienen responsabilidad. De estas mencionaremos sólo la fracción XII que dice: "Negarse el trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades."

Artículo 132. "Son obligaciones de los patrones:"  
(entre otras):

"I. Cumplir las disposiciones de las normas de tra-

bajo aplicables a sus empresas o establecimientos;

XV. Proporcionar capacitación y adiestramiento a sus trabajadores, en los términos del capítulo III bis de este título;

XVI. Instalar de acuerdo con los principios de seguridad e higiene, las fábricas, talleres, oficinas y demás lugares en que deban ejecutarse las labores para prevenir riesgos y perjuicios al trabajador, así como adoptar las medidas necesarias para evitar que los contaminantes excedan los máximos permitidos en los reglamentos e instructivos que expidan las autoridades competentes. Para estos efectos, deberán modificar, en su caso, las instalaciones en los términos que señalen las propias autoridades;

XVII. Cumplir las disposiciones de seguridad e higiene que fijen las leyes y los reglamentos para prevenir los accidentes y enfermedades en los centros de trabajo y, en general, en los lugares en que deban ejecutarse las labores; y disponer en todo tiempo de los medicamentos y materiales de curación indispensables que señalen los instructivos que se expidan, para que se presten oportuna y eficazmente los primeros auxilios; debiendo dar, desde luego, aviso a la autoridad competente de cada accidente que ocurra;

XVIII. Fijar visiblemente y difundir en los luga

res donde se preste el trabajo, las disposiciones conducentes de los reglamentos e instructivos de seguridad e higiene."

Artículo 134. "Son obligaciones de los trabajadores," (entre otras):

I. Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que le sean aplicables;

II. Observar las medidas preventivas e higiénicas que acuerden las autoridades competentes y las que indican los patrones para la seguridad y protección personal de los trabajadores;

VIII. Prestar auxilio en cualquier tiempo que se necesite, cuando por siniestro o riesgo inminente peligran las personas o los intereses del patrón o de sus compañeros de trabajo;

X. Someterse a los reconocimientos médicos previstos en el reglamento interior y demás normas vigentes en la empresa o establecimiento, para comprobar que no padecen alguna incapacidad o enfermedad de trabajo, contagiosa o incurable."

Las obligaciones de seguridad e higiene comprenden

una naturaleza comunitaria, porque se imponen recíprocamente al patrón y a los trabajadores, y a estos entre sí.

Los deberes de la seguridad e higiene consisten, por ende, en las obligaciones recíprocas del patrón y los trabajadores, y de éstos entre sí, de conservar salvos y sanos a sus compañeros de trabajo.

El artículo 423 nos relaciona lo que debe contener el Reglamento Interior de Trabajo de cada empresa.

Los artículos del 472 al 515 corresponden al Título Noveno "De los Riesgos de Trabajo", comprenden los conceptos de riesgo de trabajo, accidente de trabajo y enfermedad de trabajo, referidos en el capítulo primero de este escrito, así como el tipo de incapacidades que se pueden producir a consecuencia de un riesgo de trabajo, tales como la incapacidad temporal, la incapacidad permanente parcial, incapacidad permanente total, hasta la muerte, además que los trabajadores que sufran un percance tendrán derecho a asistencia médica, quirúrgica, rehabilitación, hospitalización, cuando el caso lo requiera a medicamentos y material de curación, a aparatos de prótesis y ortopedia necesarios, así como a la indemnización fijada por la ley.

Artículo 513 comprende la Tabla de Enfermedades de Trabajo, la cual contiene actualmente 161 enfermedades y

en el artículo 514 se encuentra la Tabla de Valuación de In capacidades Permanentes.

La Ley Federal del Trabajo establece el fundamento Jurídico para la reglamentación específica, surgiendo el Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, el cual considera pormenorizadamente los diferentes aspectos preventivos de los riesgos de trabajo y éste a su vez sirve de base a las Normas Oficiales Mexicanas (antes Instructivos), que van más al detalle sobre la seguridad e higiene en el trabajo.

#### **4. LEY GENERAL DE SALUD.**

Con fecha 3 de febrero de 1983 se reformó el artículo 4º constitucional, reconociendo en su tercer párrafo el derecho a la protección de la salud, motivando la expedición de la ley reglamentaria a ese derecho, así el 7 de febrero de 1984 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Salud conteniendo puntos importantes en relación con la materia en estudio.

Instrumenta debidamente la garantía constitucional citada, estableciendo las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Establece las finalidades del derecho a la salud, de entre las cuales menciona fundamentalmente el bienestar físico y mental del hombre, así como la prolongación y el mejoramiento de la calidad de vida humana.

Este ordenamiento enlista una serie de rubros de suma importancia en materia de salubridad general, entre las cuales queremos resaltar las siguientes: La prevención y control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del hombre, la prevención y el control de enfermedades transmisibles, no transmisibles y accidentes, y sobre todo la salud ocupacional.

Estos temas se encuentran relacionados con la seguridad e higiene en el trabajo, acción encomendada de su promoción y vigilancia a las autoridades laborales, quienes deben coordinarse debidamente con las instituciones del sector salud y otras instituciones, a fin de optimizar recursos y para no retardar la acción encaminada al mejoramiento de la salud de los trabajadores.

Para lo cual es conveniente mencionar el artículo 130 "La Secretaría de Salud, en coordinación con las autoridades laborales y las instituciones públicas de seguridad social, y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán, desarrollarán y difundirán investigación multidisciplinaria que perm

Establece las finalidades del derecho a la salud, de entre las cuales menciona fundamentalmente el bienestar físico y mental del hombre, así como la prolongación y el mejoramiento de la calidad de vida humana.

Este ordenamiento enlista una serie de rubros de suma importancia en materia de salubridad general, entre las cuales queremos resaltar las siguientes: La prevención y control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del hombre, la prevención y el control de enfermedades transmisibles, no transmisibles y accidentes, y sobre todo la salud ocupacional.

Estos temas se encuentran relacionados con la seguridad e higiene en el trabajo, acción encomendada de su promoción y vigilancia a las autoridades laborales, quienes deben coordinarse debidamente con las instituciones del sector salud y otras instituciones, a fin de optimizar recursos y para no retardar la acción encaminada al mejoramiento de la salud de los trabajadores.

Para lo cual es conveniente mencionar el artículo 130 "La Secretaría de Salud, en coordinación con las autoridades laborales y las instituciones públicas de seguridad social, y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán, desarrollarán y difundirán investigación multidisciplinaria que perm

ta prevenir y controlar las enfermedades y accidentes ocupacionales, y estudios para adecuar los instrumentos y equipos de trabajo a las características del hombre."

La Secretaría de Salud con el fin de instrumentar aún más al detalle, propicia la expedición de reglamentos y normas específicas para establecer el uso y manejo de sustancias, maquinaria, equipos y aparatos, con objeto de reducir los riesgos a la salud del personal ocupacionalmente expuesto; determinar los límites máximos permisibles de exposición de un trabajador a contaminantes, así como coordinar y realizar estudios de toxicología. Cabe destacar las normas No. 54 "Para la Prevención, Atención y Control de Daños a la Salud en Caso de Accidente, en la Atención Primaria a la Salud" y la No. 79 "Para la Vigilancia Epidemiológica de la Salud en el Trabajo."

## 5. LEY DEL SEGURO SOCIAL.

El 19 de enero de 1943 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Seguro Social que dió origen, en 1944, al Instituto Mexicano del Seguro Social, reglamentaria de la fracción XXIX del artículo 123 constitucional.

"Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida,

de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares,"

Durante los primeros años el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), tuvo que afrontar oposición por parte de los industriales y comerciantes, descontentos por el pago de las cotizaciones, así como por asociaciones médicas que veían perdido parte de sus ingresos, no obstante el IMSS por vía legal, prosiguió buscando los procedimientos más idóneos y los servicios adecuados para brindar más y mejores beneficios a la clase trabajadora.

La tarea del IMSS ha sido la de activar sus potenciales para desarrollar al máximo su capacidad de acción, como organismo redistribuidor de la riqueza, de la solidaridad y justicia sociales, la de otorgar servicios con mayor calidad y preservar el equilibrio financiero para mantener su capacidad de respuesta a una mayor demanda.

Contempla todo un capítulo sobre riesgos de trabajo que contiene 6 secciones; en la primera de las Generalidades, da los conceptos de riesgo de trabajo, accidente de trabajo, enfermedad de trabajo, tipos de incapacidades que pueden producir y que también están reglamentados por la Ley Federal del Trabajo y que de acuerdo con ésta, los pa-

trones son responsables de los riesgos de trabajo a que están expuestos los trabajadores con motivo de sus labores o en ejercicio de ellas, con lo cual reafirmamos la adopción de la teoría del riesgo de empresa.

La última sección de este capítulo está dedicada exclusivamente a la prevención de los riesgos de trabajo, así como a la facultad que tiene el IMSS para proporcionar servicios, coordinarse con otras instituciones y llevar a cabo investigaciones encaminadas a la prevención de riesgos entre la población asegurada, dicho capítulo comprende los artículos del 48 al 91 de la Ley del Seguro Social.

En la materia de referencia se cuenta con el Reglamento para la Clasificación de Empresas y Determinación del Grado de Riesgo del Seguro de Riesgos de Trabajo el cual fué expedido en 1981, reformado en 1987 y últimamente en diciembre de 1994, modificaciones que se han realizado con la finalidad de mantener su operatividad y adecuación a la dinámica constante de la planta productiva y de sus diferentes procesos, así como a la distribución continua de los bienes y servicios.

Este reglamento es el instrumento jurídico que hace posible la vigencia y ejecución de los mecanismos de financiamiento de los riesgos de trabajo, que va de acuerdo a dos factores variables: el monto de los salarios pagados y

el riesgo inherente de la empresa, con base en este procedimiento las primas varían en relación directa con el riesgo de las actividades de cada empresa.

Las prestaciones referentes a este seguro, así como sus gastos de administración, deben quedar cubiertos en forma íntegra con las cuotas patronales.

Se considera que el IMSS es uno de los instrumentos más poderosos para redistribuir el ingreso y fomentar la salud de los trabajadores y su familia.

La Ley del Seguro Social ha sufrido varias modificaciones, una de las más importantes fue extender los beneficios del régimen obligatorio, que comprendía básicamente a los trabajadores asalariados, a otros grupos, con objeto de incorporar poco a poco a todos los económicamente activos.

## **6. REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.**

A efecto de hacer operativo el cumplimiento de lo dispuesto por la fracción XV del apartado "A" del artículo 123 constitucional; de las fracciones I, XV, XVII y XVIII del artículo 132; I, II, IV, VIII, IX y X del artículo 134 509, 510 y 512 de la Ley Federal del Trabajo; en junio de 1978 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Re

glamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo en el que se fusionan varios convenios y recomendaciones internacionales que han sido ratificados por México y cuyo contenido no había sido incorporado a nuestra legislación.

Para enfrentar la dificultad de los riesgos de trabajo es necesaria una mayor concientización de la problemática existente, así como llevar a cabo las acciones adecuadas para que todos los sectores contribuyan con su mejor esfuerzo para procurar la salud y seguridad de los trabajadores.

Las medidas preventivas de seguridad e higiene deben establecerse en todos aquellos locales, instalaciones o centros laborales en donde los individuos o trabajadores con motivo del desempeño de su trabajo, están expuestos a que su salud resulte dañada, o a perder la vida. Para llevar a cabo la resolución de esta necesidad se han ido actualizando las disposiciones en materia de seguridad e higiene del trabajo para así poder contribuir a la disminución de estos.

Con base a estas consideraciones y al desarrollo social, económico y tecnológico del país se promulgó este reglamento que consta de 13 títulos y 271 artículos que se refieren a:

- Disposiciones generales, Manifiesta en su ar-

título 1 "Este reglamento rige en todo el territorio nacional y tiene por objeto proveer en la esfera administrativa a la observancia de la Ley Federal del Trabajo en materia de Seguridad e Higiene y lograr de este modo disminuir los accidentes y enfermedades que se producen u originan en los centros de trabajo".

- Condiciones de seguridad e higiene en los edificios y locales de los centros de trabajo.

- Prevención y protección contra incendios.

- Operación, modificación y mantenimiento del equipo industrial.

- Herramientas.

- Manejo, transporte y almacenamiento de materiales.

- Manejo, transporte y almacenamiento de sustancias inflamables, combustibles, explosivas, corrosivas, irritantes o tóxicas.

- Condiciones del ambiente de trabajo.

- Equipo de protección personal.

- Condiciones generales de higiene.
- Organización de la seguridad e higiene en el trabajo.
- Comisiones Consultivas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Procedimientos administrativos.

**7. NORMAS TECNICAS EXPEDIDAS POR LA SECRETARIA DE SALUD.**

De acuerdo al artículo 165 de la Ley General de Salud, que reglamenta: "La Secretaría de Salud dictará en el ámbito de su competencia, y sin perjuicio de las facultades de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con las leyes que rijan los riesgos de trabajo, las normas técnicas para la prevención de accidentes...", y demás artículos relativos de esta ley, se difundieron la Norma técnica Nº 79 para la "Vigilancia Epidemiológica de la Salud en el Trabajo" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 1987 y la Nº 54 para la "Prevención, Atención y Control de Daños a la Salud en Caso de Accidente, en la Atención Primaria a la Salud" publicada el 20 de agosto de 1986.

Esta última está constituida por 3 capítulos que son las disposiciones generales, medidas de prevención y medidas de control; conteniendo un total de 22 artículos. En su artículo 3º nos dice: "Accidente es el hecho súbito que ocasiona daños a la salud producido por factores potencialmente prevenibles.", considerando en el daño a la salud originado por un accidente: al agente productor, el lugar donde ocurre, consecuencias, el tipo de lesión producida y la localización de la lesión.

Manifiesta que la prevención se debe realizar a través de la educación y la promoción para la salud en el transporte, trabajo, hogar, escuela, vía pública y centros de recreación, señalando las medidas que se deben analizar y seguir en cada una de estas áreas.

Para terminar con esta norma, señala que los daños deben comprender la identificación de las lesiones, la atención al paciente, la notificación y registro del caso; analizando cada uno de estos términos de control.

Norma Técnica Nº 79 para la "Vigilancia Epidemiológica de la Salud en el Trabajo", contiene 9 capítulos con 50 artículos en los cuales establece: Las disposiciones generales; la vigilancia epidemiológica de los factores de riesgo; vigilancia epidemiológica de las neumocomiosis (silicosis y asbestosis) y de bronconeumopatía (bisinosis); intoxi-

cación por sustancias químicas (plomo, plaguicidas y solventes); vigilancia epidemiológica de las dermatosis (excepto cáncer); vigilancia epidemiológica de la hipoacusia y la sordera; vigilancia epidemiológica del dolor de espalda baja (lumbagia (sic);<sup>85</sup> lumbago, lumbalgia de esfuerzo, dolor lumbar, síndrome doloroso lumbo-sacro); vigilancia epidemiológica del cáncer; vigilancia epidemiológica de los accidentes de trabajo.

En el capítulo 1º de las disposiciones generales, dá los conceptos de enfermedad de trabajo y accidentes de trabajo, que son similares a las manejadas por la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social, rige los criterios homogéneos para la vigilancia epidemiológica de los factores de riesgo, de las enfermedades y accidentes de trabajo que requieran ser objeto de programas específicos.

Nos dice que los factores de riesgo son las "características de las personas, de las condiciones, proceso y organización del trabajo cuya presencia o ausencia aumenta la probabilidad de daño a la salud."

Estas normas técnicas de acuerdo a la Ley de Normatización y Metrología, han quedado al margen ya que hasta la fecha no han sido reformadas, ni publicadas como lo estipula.

85.- SECRETARÍA DE SALUD. "Norma Técnica Nº 79 para la Epidemiología de la Salud en el Trabajo", Diario Oficial de la Federación, 12 de enero de 1987, México, p. 16.

**8. NORMAS OFICIALES MEXICANAS EXPEDIDAS POR LA  
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.**

Con fundamento en el artículo 5 del Reglamento General de Seguridad e Higiene en el Trabajo publicado en 1978, artículos 132 fracción XVIII, 512 y 512-D de la Ley Federal del Trabajo, se promulgaron 21 instructivos que van más a lo específico o particular sobre las normas mínimas que deben tener todos los locales e instalaciones de los centros de trabajo, para ayudar a la prevención de accidentes y enfermedades de trabajo, medidas que coadyuvan a los trabajadores a laborar en condiciones aptas para el bienestar de él y su familia. Instructivos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación en marzo de 1983.

Agrupan medidas preventivas en las condiciones de seguridad e higiene de una empresa y que contribuirán a detectar, evaluar y controlar los riesgos específicos que pudieran presentarse en los centros laborales para ayudar a mantener la salud y el bienestar de los trabajadores en el ámbito familiar y laboral.

Los instructivos tuvieron vigencia hasta 1992, de acuerdo a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de Julio de 1992. En su artículo 3º fracción XI, 40 fracción VII y XIII, se estipula que los instructivos sólo podrán "ex

pedirse como Normas Oficiales Mexicanas y se encargarán de establecer las condiciones de salud, seguridad e higiene que deberán observarse en los centros de trabajo y otros centros públicos de reunión, así como sus características y/o especificaciones que deberán reunir los equipos, materiales, dispositivos e instalaciones industriales... de seguridad ... particularmente cuando sean peligrosos."

De acuerdo con esta ley, los instructivos que formaban parte del reglamento mencionado, a partir de 1993 se empiezan a publicar como Normas Oficiales Mexicanas.

Se puede considerar que esta reforma las favoreció en gran parte, ya que han sido modificadas y hasta mejoradas, gracias a lo estipulado por el artículo 47 de la ley antes mencionada que manifiesta que las normas deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación como proyectos y durante 90 días, cualquier interesado puede presentar sus comentarios ante el comité de normalización, el que decidirá si son aplicables o no. Si no se reciben comentarios al proyecto, el comité lo aprobará y será expedida y publicada por la dependencia competente en el Diario Oficial.

El Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, que está representado por los sectores público, social y privado, ha

puesto gran empeño en la revisión, autorización y publicación de las normas (antes instructivos). Actualizando más de 82 normas, de las cuales 25 son sobre seguridad e higiene en el trabajo y las demás tienen relación con la higiene industrial, la determinación de sustancias químicas y el medio ambiente.

Las normas y reglamentos que hemos analizado, abordan ampliamente a la salud, la seguridad e higiene y la prevención de riesgos de trabajo, más en ninguna se contempla, ni se relaciona al estrés como una causal en el suceso de una enfermedad de trabajo.

## **CAPITULO VI**

### **EL ESTRES COMO ENFERMEDAD EN LA LEGISLACION MEXICANA**

#### **1. ENFERMEDAD GENERAL.**

En este capítulo se analizará al estrés desde el punto de vista médico y psicológico, utilizando el vocablo estrés tal y como lo escriben en sus publicaciones la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización Mundial de la Salud (OMS), y la Fundación Mapfre, en el entendido de que tiene el mismo significado y aplicación que en las obras internacionales de los autores que citaremos más adelante en las que es común que lo veamos escrito como stress, término que se tomó prestado de la física, donde se utiliza para designar la fuerza que se aplica a un determinado material, y que Selye adoptó para nombrar a la presión que genera una reacción biológica compleja del organismo, entrando así a la historia de la medicina.

Aparte de la definición que Selye manejó, la revista de Condiciones de Trabajo y Salud, nos da otra que es más fácil de interpretar o entender y que fué acogida en un simposium realizado en Estocolmo. "Existe una definición del stress adoptada en el Simposium internacional sobre la sociedad, el stress y la enfermedad, que tuvo lugar en Estocolmo en 1972 bajo los auspicios de la OMS y la Universidad de Upsala, que refleja claramente la idea de stress como e-

fecto y no como la causa: "Stress es la reacción no específica del organismo a toda demanda que se ejerce sobre él." 86

El estrés es un trastorno que causa graves daños físicos y que está muy generalizado en la vida del hombre moderno; es de origen y de naturaleza primordialmente psicológica y todo el mundo lo ha notado en alguna ocasión.

Nos dice Achim Troch en su obra: "El stress es un programa corporal de emergencia con el que la persona puede movilizar energía, con la rapidez del rayo, ante una situación de peligro, capacitándose así para una reacción motriz. En la mayoría de los casos, el stress se pone en marcha mediante una señal psíquica de alarma que se produce como resultado de una apreciación subjetiva de determinadas situaciones." 87

El diccionario señala que aparte de ser una palabra usada en psicología, también se utiliza en la fisiología al describirlo de la siguiente manera: "Stress: voz inglesa que significa esfuerzo, tensión, acentuación, y se

86.- ASUA BATARRITA, José, Et Al. "Salud Mental en el Trabajo", Revista Condiciones de Trabajo y Salud, Nº 71, publicación Trimestral, Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, España, 1989, p. 6.

87.- TROCH, Achim, El Stress y la Personalidad, Biblioteca de Psicología 93, Herder, España, 1982, p. 123.

emplea en fisiología y psicología con el sentido general de sobrecarga impuesta al individuo, creando un estado de tensión exagerada. Es stress todo lo que es vivido como sobre carga..." 88

El estrés produce en el organismo notables alteraciones: la energía se moviliza, alcanzando niveles fuera de lo normal, manteniéndose más alertas y más fuertes para afrontar una situación de urgencia, se han escuchado casos como el que una madre al ver en peligro a su hijo puede levantar o mover algo muy pesado, que en situación normal no podría hacerlo, o una persona accidentada que puede auxiliar a los demás aún con una cortada o una fractura severa, y otros casos más.

Si se permanece demasiado tiempo en estado de estrés se agotan las reservas de energía. El problema radica en que nunca se recupera totalmente la cantidad de energía anterior.

Cada vez que se consume una cantidad de energía adicional para superar el estrés queda menos para afrontar otra situación estresante y cuanto más numerosas sean las tensiones que se deban afrontar, más rápido se acabarán las reservas.

---

88.- DORSCH, Friedrich, Diccionario de Psicología, quinta edición, Herder, España, 1985, p. 760.

El estrés provoca un gran desgaste para el organismo y repercute en su salud en forma de insomnio, ansiedad, cefaleas, alergias, fatigas, etc. Además puede contribuir al desarrollo de hipertensión, úlcera péptica, alteraciones cardíacas, afecciones musculares y óseas, incluso alteraciones del sistema inmunológico, estados de depresión y neurosis.

Diez Benavides nos dice: "El stress se considera como una respuesta no específica del organismo ante cualquier demanda, exigencia, estímulo o abuso... puede ir acompañada de los siguientes síntomas o signos:

- Fisiológicos: sudor de manos, palpitaciones, falta de aire, respiración suspirosa, tics, contracturas y calambres, insomnio, alergias, enrojecimientos de piel, verugas, decaimiento.

- Psicológicos: nerviosidad, irritabilidad, aislamiento, nostalgia, aburrimiento, desconfianza, falta de entusiasmo, falta de motivación, disminución de la concentración, y de la creatividad.

- Conductuales: desgano, distracción, ausencias, propensión a accidentes, abuso del alcohol, inquietud, pérdida del humor, pensamientos persistentes sobre problemas, productividad reducida, postergamiento de decisiones impor-

tantes o difíciles, falta de energía." 89

El estrés no es solamente algo negativo o amenazante para el individuo, sino que tiene aspectos positivos que pueden ser de gran beneficio para el ser humano.

Dentro del estrés el riesgo de las reacciones inadecuadas son de dos tipos: insuficientes para adaptarse a las circunstancias, o excesivas en comparación con lo necesario; en cambio el estrés equilibrado o adecuado reacciona a estímulos y resuelve la situación, éste predomina en nuestras vidas.

En otras palabras el estrés insuficiente se puede notar cuando en alguna discusión o alegato nos quedamos con la sensación de que no dijimos o hicimos lo adecuado y muchas veces lo manifestamos al decir "le hubiera dicho..." y sentimos que no tuvimos la facilidad de respuesta.

El estrés excesivo se puede reflejar por ejemplo cuando una persona nos dá una palmada en la espalda o choca con nosotros y la reacción es una agresión o se responde de mal modo, y después nos damos cuenta que no era para tanto.

Estas reacciones las hemos sentido en algún momento

---

89.- DIEZ BENAVIDES, Mariano. Op cit, p. 8.

to de nuestra vida, lo importante es saber que éstas tienen siempre una explicación y al analizarlas se pueden mejorar situaciones similares futuras.

El estrés y las reacciones tienen lados positivos que producen mecanismos de adaptación para las situaciones cotidianas y para casos que puedan o no ocurrir más adelante.

Las diferencias individuales y la influencia de los factores de personalidad, tienen un papel determinante sobre el tipo de respuesta que un sujeto realiza ante una situación que percibe como estresante.

El estrés tiene distintas reacciones, respuestas o modalidades como son: la reacción de alerta, la reacción de sobretensión y la reacción de fatiga.

La reacción de alerta u orientación es la que se presenta ante una intranquilidad, susto o temor ocasionando en el cuerpo una descarga de adrenalina y provocando distintos efectos.

En la estrategia de la OIT, se maneja esta reacción de la siguiente forma: "Respuesta primaria (luchar o escapar) o estado de alarma. Al percibir un factor estresante, el organismo reacciona automáticamente preparándose

para la acción... El sistema nervioso simpático se pone en marcha dando lugar a una serie de reacciones en el organismo, como son la dilatación de pupilas, sequedad de la boca, sudoración, tensión de los músculos, aumento de la frecuencia respiratoria, cardíaca y de la presión arterial, disminución de la secreción gástrica, aumento de la liberación de glucosa y de la secreción de adrenalina y noradrenalina, etc. Una vez que el estímulo desaparece, el sistema nervioso parasimpático toma el relevo, restableciéndose las condiciones normales. Esta reacción transitoria es necesaria y no resulta perjudicial, siempre y cuando el organismo tenga tiempo suficiente para recuperarse." 90

La reacción de sobretensión produce un flujo de energía más intenso y continuado, descargando sustancias de corticoesteroides y las cotecolaminas, las cuales activan y elevan el metabolismo basal. Aumenta la presión sanguínea y se generan sustancias antiinflamatorias que fluyen hacia las zonas lesionadas del organismo, dificultando su cicatrización o curación. Aumentándose también la glucosa en la sangre, el colesterol y los triglicéridos.

Esta alteración se sistematiza en la OIT de esta

90.- CASANUEVA URCULLU, Begoña y DI MARTINO, Vittorio, "Por la Prevención del Estrés en el Trabajo, La Estrategia de la OIT", Revista Condiciones de Trabajo y Salud Nº 102, Publicación Trimestral, Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, España, 1994, p. 19.

manera: "Respuesta secundaria o estado de resistencia. Cuando la exposición a factores estresantes de los cuales el individuo no puede escapar continúa, lo cual es frecuente en la vida laboral, el organismo no tiene tiempo para recuperarse; sin embargo, continúa reaccionando para tratar de hacer frente a la situación. Así, se sigue utilizando la energía proveniente de las diferentes reacciones metabólicas y, a menos que el organismo sea capaz de adaptarse a esta situación y de resistirla, empezarán a manifestarse alteraciones cada vez más graves." 91

La reacción de fatiga o decaimiento se presenta por una sobrecarga en el sistema, por falta de adaptación ante la incertidumbre o conflicto. Esta aumenta el riesgo de enfermedad ya que no alcanza a mantener un equilibrio, ni la adaptación al cambio, por lo que la tensión se va acumulando.

Con respecto a esta reacción la Revista de Condiciones de Trabajo y Salud la describe con estas líneas: "Estado de agotamiento. Tras una exposición larga y continuada a factores estresantes, la energía de adaptación se agota por lo que el organismo no es capaz de mantener un equilibrio y de resistir la situación, y el individuo entra entonces en un estado que puede desembocar en alteraciones graves." 92

---

91.- Idem.  
92.- Idem.

manera: "Respuesta secundaria o estado de resistencia. Cuando la exposición a factores estresantes de los cuales el individuo no puede escapar continúa, lo cual es frecuente en la vida laboral, el organismo no tiene tiempo para recuperarse; sin embargo, continúa reaccionando para tratar de hacer frente a la situación. Así, se sigue utilizando la energía proveniente de las diferentes reacciones metabólicas y, a menos que el organismo sea capaz de adaptarse a esta situación y de resistirla, empezarán a manifestarse alteraciones cada vez más graves." 91

La reacción de fatiga o decaimiento se presenta por una sobrecarga en el sistema, por falta de adaptación ante la incertidumbre o conflicto. Esta aumenta el riesgo de enfermedad ya que no alcanza a mantener un equilibrio, ni la adaptación al cambio, por lo que la tensión se va acumulando.

Con respecto a esta reacción la Revista de Condiciones de Trabajo y Salud la describe con estas líneas: "Estado de agotamiento. Tras una exposición larga y continuada a factores estresantes, la energía de adaptación se agota por lo que el organismo no es capaz de mantener un equilibrio y de resistir la situación, y el individuo entra entonces en un estado que puede desembocar en alteraciones graves." 92

---

91.- Idem.

92.- Idem.

Cuando el estrés es resultado de un bombardeo de circunstancias novedosas e impredecibles y excede la capacidad de respuesta o asimilación del ser humano, éste se satura y puede llegar a producirle perturbaciones mentales psicóticas. Cuando la tensión o estrés es perjudicial, se convierte en aflicción y llega a producir graves afecciones psicósomáticas. Como úlceras, colitis, diabetes, enfermedades renales, etc. "...Si el organismo es activado constantemente o se encuentra bajo una carga constante más o menos pesada, se acomoda a ella con una mutación del conjunto de su situación fisiológica y esto puede llevar a numerosos daños patológicos y, en determinadas circunstancias, a la muerte del individuo." 93

## 2. **ENFERMEDAD PROFESIONAL.**

Los individuos como integrantes de una sociedad, dedican buena parte de su tiempo a desarrollar una actividad u ocupación que les puede enfrentar a nuevas condiciones ambientales en donde los riesgos existentes podrían causarles un accidente o una enfermedad de trabajo.

Se observan serias consecuencias en el ambiente laboral en el que los agentes físicos, químicos, biológicos

---

93.- TROCH, Achim, Op cit. p. 27.

y psicosociales afectan a los trabajadores expuestos, causándoles padecimientos que llegan a tener graves repercusiones económicas y sociales para el país.

Menciona la OIT; "tanto en los países en desarrollo como en los Estados industrializados, el medio ambiente de trabajo y el marco de vida pueden provocar la acción de factores psicosociales negativos cuya importancia relativa para la aparición de enfermedades puede variar ampliamente. Sin embargo, la importancia de los factores psicosociales desfavorables de origen profesional ha ido aumentando considerablemente." 94

Los factores negativos que tienen en cuenta no solo los riesgos físicos y químicos, sino también algunos factores psicosociales inherentes a la empresa han ido modificando el bienestar físico y mental de los trabajadores provocando altos grados de estrés. El estrés puede ser contagioso, causando a otros trabajadores; ansiedades, presiones o temores que refleja alguno de sus compañeros.

Los factores psicosociales en el trabajo se fundamentan en las actividades entre el trabajo, su medio ambiente

94.- ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Factores Psicosociales en el Trabajo: Naturaleza, Incidencia y Prevención, Serie Seguridad, higiene y medicina del trabajo. Num. 56, OIT, Suiza, 1986, p. 1.

te, la satisfacción laboral y las condiciones de su organización, así como de la capacidad del trabajador, sus necesidades, su cultura y su situación personal fuera del trabajo, los cuales pueden influir en la salud, el rendimiento y la satisfacción laboral.

Es necesario que el cuerpo tenga cierto grado de tensión para que tenga vida, pero este puede transformarse en peligro cuando excede a las reacciones o al grado de adaptación y no recupera su estabilidad emocional.

Troch dice en su obra: "Una especie de trastorno es la excesiva reacción del stress; la sangre se inunda de hormonas, las glándulas endócrinas « arden », a toda mecha, pero no es empleada la energía preparada para ser consumida; la reacción del organismo no es adecuada ya que falta la acción corporal. El sistema nervioso « corre a toda marcha hacia el vacío con todas sus consecuencias nocivas ». Con frecuencia, este trastorno va acompañado de otro: la larga duración del stress. Las situaciones de stress no frecuentes o débiles apenas si tienen consecuencias patológicas." 95

En el medio ambiente de trabajo, se han reconocido una serie de factores psicosociales sumamente negativos

---

95.- TROCH, Achim. Op cit. p. 27.

y que están vinculados con la salud como son: la sobrecarga del trabajo, la falta de control, el conflicto entre autoridades, la desigualdad del salario, la falta de medidas de seguridad en el trabajo, los problemas en las relaciones laborales, la inseguridad del empleo, la mala utilización de habilidades, el trabajo por turnos, el peligro físico, la insatisfacción laboral, etc.

Troch menciona en su obra que: "Cuando la función atribuida al trabajador es ambigua (por falta de claridad del contenido de la tarea), cuando es contradictoria o hay oposición entre las diferentes exigencias del trabajo, cuando es conflictiva (conflictos de competencia), esta situación puede ser en sí causa principal de estrés. Se ha indicado que una función ambigua o contradictoria puede causar trastornos cardiovasculares,"<sup>96</sup>

Las condiciones de trabajo que causan más estrés son el ruido, las vibraciones, las condiciones térmicas y los agentes químicos.

Una de las principales consecuencias nocivas para la salud es el ruido, el cual puede dañar el oído y ocasionar la pérdida de la audición y afectar otras funciones fi-

---

96.- *Ibidem*, p. 8.

siológicas. El ruido puede provocar estrés y por lo tanto se ha considerado causante de una amplia gama de morbilidad inducida por él.

Más específicamente, el ruido parece determinar la liberación de hormonas de la glándula pituitaria, debido a la estimulación del sistema nervioso central. El ruido interrumpido resulta ser más dañino debido a que tiene un efecto más estimulante sobre el sistema nervioso autónomo que el ruido continuo, así como el ruido de alta intensidad puede agravar y provocar enfermedades mentales.

La contaminación provocada por ruidos prevalece en los ambientes industriales o de trabajo y los daños a la salud provocados por él pueden estar asociados con la ocupación.

En su obra Martínez Cortés señala: "En los individuos que trabajan bajo condiciones ruidosas aparece una gran variedad de trastornos. Los estudios de poblaciones expuestas revelan mayor número de enfermedades. Entre el ruido y los disturbios mentales parece haber un nexo... puede afectar también el desarrollo del cáncer ... El stress auditivo puede inducir conductas que propicien el consumo del tabaco, alcohol y otras sustancias químicas, lo mismo que aumentar las posibilidades de riesgo y propensión a mu

tiples enfermedades," <sup>97</sup> Aunque en el problema del consumo del alcohol y la droga intervienen otras causas, se considera que son síntomas comunes de estrés,

Los efectos de los factores ocupacionales psicociales sobre la salud de los trabajadores es menos comprendida pero estos pueden conducir a conductas nocivas y al excesivo estrés, que indirectamente causa úlcera péptica, enfermedades mentales, enfermedades cardíaca coronaria, etc., el nivel de actividad física que el trabajador demanda, puede constituir un riesgo para la salud.

El desempleo también puede constituir un gran riesgo para la salud, esto se ha comprobado con la actual situación que vive el país, ya que la mayoría de los trabajadores o los que están en la mira de quedarse sin trabajo, experimentan una gran incidencia de problemas de salud debido al estrés asociado con la pérdida del trabajo y sumado a la sensación de incapacidad.

Martínez Cortés desde 1988 ya manejaba en su obra que la inestabilidad en el empleo puede dañar la salud de los trabajadores, como lo escribe en las siguientes líneas: "La inestabilidad en el empleo afecta el bienestar de los

---

97.- MARTINEZ CORTES, Fernando, Et Al. Op cit. p. 226.

trabajadores que están dispuestos a aceptar trabajar en condiciones bastante precarias. A menudo están sujetos a largas horas de trabajo con una muy baja calidad en las tareas. El temor de perder fácilmente el trabajo se añade a las tensiones vinculadas con este." 98

Muchos trabajadores pueden ser frágiles para el excesivo estrés, provocando graves daños a su salud y poniendo en peligro su vida. Estos pueden ser detectados a través de las siguientes manifestaciones o signos:

- Preocupación ocupacional excesiva, que se toma como algo natural en el trabajo.

- Ausentismo exagerado, puede ser un síntoma de que el trabajador está sujeto a cargas de trabajo abundantes o a presión ambiental, aunque también puede ser causado por enfermedades biológicas.

- Depresión, conocida como el estado mental que se distingue por aflicción y desconfianza, caracterizado por tristeza, inactividad, ausencia de energía y dificultad en sostener la concentración mental, que se manifiesta como un estado de melancolía y ausencia de interés en la vida.

---

98.- Ibidem. p. 12.

- Ansiedad, definida como el estado emocional alternamente caracterizado por miedo continuo o sensación de amenaza; con frecuencia uno no puede expresar aquello que le aterra.

- Insomnio, que es la incapacidad para dormir de modo satisfactorio.

- Dolor de cuello y espalda, o contractura muscular, aumento en el hábito de fumar, por el efecto estimulante de la nicotina y tardío como depresor.

- Hábito alcohólico.

- Ingestión de café o sea el aumento exagerado en el efecto estimulante de la cafeína.

El estudio de la relación entre la salud y el trabajo implica investigar las dimensiones del problema. El concepto tradicional de la salud ocupacional, del trabajo o laboral, entiende al trabajo como un problema ambiental, dado que pone al trabajador en contacto con agentes químicos, físicos, biológicos y psicológicos que son latentes causales de accidentes en el trabajo, o de enfermedades laborales.

Los aspectos psicológicos, como la tensión en el trabajo, que a largo plazo conducen a enfermedades crónicas

y en última instancia a la muerte, han sido por largo tiempo subestimadas como factores de las enfermedades laborales aunque ha tenido sus excepciones, como la OIT y la OMS, que en una de sus revistas nos señala: "Un Comité Mixto OMS/OIT (1984) considera que entre el 5 y el 10% de la población trabajadora padece trastornos graves, debidos a los factores psicosociales nocivos," 99

Como ya lo hemos dicho el estrés puede ser temporal o a largo plazo, ligero o severo, dependiendo de la duración de sus causas, la fuerza de éstos y la capacidad de recuperación que tenga el empleado. Si el estrés es temporal o moderado, la mayor parte de las personas pueden controlarlo o recuperarse rápidamente de sus efectos; pero en oposición con el estrés temporal, algunas presiones fuertes duran largos períodos. El cuerpo humano no puede recuperar instantáneamente su capacidad de rehuir el estrés. Por eso el hombre se siente física y mentalmente debilitado cuando trata de combatirlo, a esto se le conoce como fatiga laboral, ocasión en que los trabajadores muestran agotamiento emocional, apatía ante su trabajo y se sienten incapaces de alcanzar sus metas.

Cuando los trabajadores sufren fatiga laboral, tienden más a quejarse, a atribuir sus errores a otros y a

---

99.-ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Op cit. p. 12.

mostrarse muy irritables.

Otra causa del estrés radica en la diferencia entre los valores de la compañía, que con frecuencia se observan en la cultura de la organización, y en los valores del empleado. Las diferencias sustanciales pueden originar un intenso estrés mental, al intentar encontrar un equilibrio entre estos valores.

Todo cambio produce estrés, ya que exige adaptación por parte de los trabajadores, éstos tienden a que sea más fuerte cuando son importantes o muy novedosos, como una suspensión laboral o una transferencia. También cuando afecta a su situación económica como cuando se introduce nueva tecnología para reducir costos, cuando inician las negociaciones del contrato laboral o cuando los resultados financieros de la empresa no son buenos, por supuesto que en el trabajo intervienen numerosos y poderosos factores que pueden acrecentar la sensación de estrés.

Aunque la reducción del estrés laboral es una meta positiva, hay que llevar a cabo la motivación del personal así como valorar las cuestiones de ética, financieras y prácticas para lograr controlar o aminorar las causales del estrés.

En una de sus revista la Fundación Mapfre nos

dice: "La motivación del personal es básica para conseguir los objetivos perseguidos." 100

Para ayudar a los trabajadores a afrontar el estrés y a controlar sus efectos, se debe ahondar en la comunicación, la participación, el desarrollo organizacional y el rediseño de trabajos y puestos, auxiliándose con técnicas como el apoyo social, la meditación, la biorretroalimentación y programas de bienestar personal.

"Dada la extensión que está alcanzando el fenómeno del estrés laboral, se presta cada vez mayor atención a los medios necesarios para combatir y prevenir sus consecuencias negativas. En este sentido, está surgiendo una nueva tendencia basada en dar una respuesta activa al estrés y que pone énfasis en las medidas preventivas y en la eliminación de sus causas, más que en el tratamiento de sus consecuencias." 101

Para auxiliar al trabajador y a los patrones en como limitar y enfrentar el estrés en sus trabajos analizaremos las técnicas preventivas propuestas anteriormente.

---

100.- ROTGER LLINAS, David. "El Estrés de los Bomberos", Revista Mapfre Seguridad Nº 55, Publicación Trimestal, Mapfre, España, Tercer Trimestre de 1994, p. 19.  
101.- ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Op cit. p. 17.

El apoyo social en el trabajo se considera como la red de actividades y relaciones que ofrecen al trabajador la satisfacción social que necesita. Este puede ser proporcionado por supervisores, compañeros de trabajo, amigos, etc. El apoyo social puede centrarse en las tareas de trabajo o bien en los intercambios sociales, como juegos, bromas, chistes, etc., en los minutos de descanso del trabajador.

La meditación se conoce o consiste en la concentración hacia el interior, para dar descanso físico y mental al cuerpo. Al aislarse la persona temporalmente de las tensiones que lo rodean se aminoran sus síntomas de estrés. Para lograr la meditación se requiere de un ambiente relativamente tranquilo, una posición cómoda, un estímulo mental positivo y una actitud pasiva.

La biorretroalimentación es otro método que se utiliza para manejar el estrés a través de influir en el aumento de la frecuencia cardíaca o de fuertes dolores de cabeza, el ser humano aprende a ejercer control sobre los latidos cardíacos, consumo del oxígeno, flujo de ácido y de las ondas cerebrales.

Los programas de bienestar personal se basan en investigaciones de la medicina y del comportamiento, en este se pueden recomendar cambios de estilo de vida como la

regulación de la respiración, el relajamiento muscular, las imágenes positivas, la administración nutricional y el ejercicio que permite a los trabajadores aprovechar mejor sus capacidades. "Hay que señalar una vez más que el ejercicio físico es fundamental para combatir la ansiedad. Algunas sustancias elaboradas por el organismo son producidas por la ansiedad..." 102

Con estos métodos el individuo puede lograr una buena salud mental consigo mismo y su entorno; estar preparado para cuando se presente el estrés y saber prevenir sus efectos para evitar enfermedades y accidentes de trabajo.

Para poder combatir el estrés debemos considerarlo como un problema global y creciente en todos y cada uno de los países, ya que se ha demostrado que no es un problema único de un lugar, sino que abarca tanto a países industrializados como a países en desarrollo y que el costo económico cada día es más alto.

La revista Condiciones de Trabajo y Salud ha recopilado los datos y nos dice: "El coste económico del estrés para las empresas y la sociedad se puede ilustrar en datos de diferentes países. Se ha estimado que durante 1987 y 1988 el absentismo causado por el estrés costó a Reino U-

---

102.- ROTGER LLINAS, David. Op cit. p. 19.

nido alrededor de 5,000 millones de libras al año... Para el gobierno australiano, el coste de las indemnizaciones por estrés constituye el 16 por ciento del gasto total de indemnizaciones. En los Estados Unidos, el número de reclamos por estrés laboral... presentó el 15 por ciento del total de solicitudes de indemnizaciones... "(sic) <sup>103</sup>

La OIT maneja estrategias para la prevención del estrés, de las cuales el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo las retoma, mencionando en una de sus publicaciones los resultados que se han obtenido en las empresas de distintos países y continentes al poner en marcha medidas en contra del estrés en el trabajo, tomando diferentes categorías de trabajadores en empresas de México, Italia, Suecia, Reino Unido, Canadá y la India, citaremos algunas de ellas.

- "Programa dirigido a directivos y trabajadores de la cadena de montaje de una compañía manufacturera multinacional de alta tecnología (México)... abarcaba a 130 directivos y a 3,600 trabajadores... Gracias a la participación sustancial de todas las partes interesadas... se logró disminuir en un año la incidencia de enfermedades psicósomáticas entre los directivos (en un 17 por ciento) y entre los

---

103.- CASANUEVA URCULLU, Begoña y DI MARTINO, Vittorio. Op cit, p. 18.

trabajadores de la cadena de montaje (en un 15 por ciento). Asimismo, disminuyó el absentismo, mejoró el ambiente general de trabajo y aumentó la productividad de la compañía.

- Programa dirigido a trabajadores postales (Reino Unido). Este programa, basado en el establecimiento de un servicio de asistencia socio-psicológica a los empleados, fué iniciado en otoño de 1986. El objetivo principal del programa consistía en aumentar la capacidad de los trabajadores para hacer frente a los factores estresantes de su trabajo. Dos años después del establecimiento de este servicio, se observó una disminución importante de la ansiedad (del 29 por ciento), la depresión (del 40 por ciento) y las alteraciones psicósomáticas (del 40 por ciento) sufridas por los trabajadores. Igualmente se redujo el absentismo (en un 60 por ciento).

- Programa dirigido a funcionarios de la administración pública (Canadá)... establecido en 1988, demuestra la utilidad de la formación, en aspectos como comunicación, participación, apoyo y métodos de control, para prevenir las alteraciones de la salud y de la conducta derivada del estrés. Desde enero de 1988 hasta mayo de 1990, 1,397 trabajadores, incluidos 377 directivos, participaron en el programa. Gracias a la formación y a la educación recibidas, aumentó el estado de salud de los trabajadores, disminuye-

ron sus problemas psicosomáticos y mejoraron las relaciones entre el personal. Además, el índice de absentismo entre los funcionarios que participaron en el programa se redujo (en un 10 por ciento), mientras que entre los que no tomaron parte aumentó (en un 4 por ciento)."<sup>104</sup>

Como podemos observar y de nuevo afirmar el estrés no es único de empresas mexicanas por lo que a nivel mundial es preocupante el alto índice de trabajadores que se ven afectados. Para evitarlo es necesario que todos y cada uno de nosotros estemos enterados del gran daño que ocasiona el estrés laboral, así como la manera de combatirlo para que la salud de los trabajadores no se vea afectada por falta de información.

Aparte de los programas que hemos citado anteriormente, se tiene conocimiento de que el Instituto Mexicano del Seguro Social, se ha preocupado por evitar o prevenir el estrés entre su personal, a través de ellos y de sus diferentes áreas de trabajo, ha estado laborando en cursos para el control y manejo del estrés, auxiliados con grabaciones de música y ejercicios de relajación; control del aspecto del área de trabajo con plantas y música que los mismos trabajadores cuidan y protegen. Dando cursos de: control de peso y hábitos alimenticios, autoestima, relaciones humanas

---

104.- Ibidem, p. 22.

de reforzamiento de actitudes positivas, talleres vivenciales, y muchos más. Con respecto a los de ejercicio físico, se tiene el Programa para el Mejoramiento de la Calidad de Vida de los Trabajadores del IMSS, del cual hablaremos.

Este programa comunmente conocido por los trabajadores del Instituto como "pausa para la salud", se lleva a cabo por medio de ejercicios de calentamiento, estiramiento, respiración y relajación, tiene las siguientes normas o fines:

- "Ayuda al trabajador a enfrentar las presiones de la vida en la ciudad y los efectos del trabajo sedentario.

- Es un programa de 7 minutos de ejercicios físicos diarios, a través de rutinas dosificadas de acuerdo a la edad y al sexo de los participantes, acompañados de música adecuada.

- Estos ejercicios serán guiados por un instructor surgido de los mismos compañeros y realizados en un horario fijo, convenido en cada lugar, antes, durante o después del trabajo.

- La práctica diaria hará que los compañeros disfruten de mayor bienestar físico general. Además de propi-

ciar un mejor ambiente de cordialidad y armonía en el trabajo." 105

Como se ha podido observar a través de las líneas antes escritas el estrés laboral es un gran desafío para todos, es decir, para trabajadores, empresarios y por que no para la misma sociedad, por lo que sería conveniente reconocer en México al estrés como un factor muy importante o una causal que puede llegar a iniciar o acrecentar una enfermedad profesional.

Así todos los que estamos implicados y especialmente los empresarios debemos de preocuparnos por instrumentar mecanismos o estrategias de prevención en las empresas, para no darle oportunidad al estrés de seguir provocando alteraciones al cuerpo que pueden provocar accidentes o enfermedades de trabajo.

De esta manera los patrones obtendrían mejores ganancias y menores costos en la rama de riesgos de trabajo, ya que también se ayudarían a bajar su prima por este tipo de seguro, saliendo beneficiados cuando la Nueva Ley del Seguro Social entre en vigor el 1º de enero de 1997. Después

105.- INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Folleto del Programa para el Mejoramiento de la Calidad de Vida de los Trabajadores del IMSS, rutinas de la 1 a la 10, IMSS, México, 1989, s/p.

de esta fecha los empresarios pagarán sus cuotas de acuerdo a su propia siniestralidad, sin importar el ramo industrial al que pertenezcan.

La protección de la salud de los trabajadores con respecto a los riesgos de trabajo queda al libre albedrío del patrón o empresario, y no porque se carezca de una legislación que fije obligaciones al respecto, ya que está ampliamente regulado, se tienen elementos legales para identificar y prevenir estos riesgos, y tanto el sector salud, como el del trabajo contemplan medidas preventivas y correctivas contra la ocurrencia de éstos, por medio de esas medidas se ayuda al patrón a relevar las obligaciones que sobre su responsabilidad establece la Ley Federal del Trabajo. Sin embargo, el interés por reducir los riesgos es mínimo por parte del patrón, no queriendo darse cuenta de que al no reducirlos no bajará su siniestralidad ante el IMSS.

En nuestro país los márgenes de ganancia de muchas empresas son excesivas y su mala administración esquiva la protección de la salud en el trabajo, evitando la erogación de todo costo adicional, al pensar equivocadamente que ya con sus aportaciones al IMSS termina su responsabilidad para con los daños que el trabajador sufre en sus labores o con motivo del trabajo, permitiendo que en sus instalaciones se encuentren muchos actos y condiciones inseguras

que al solventarlas estarían previniendo que sus aportaciones por riesgos de trabajo fueran reducidas, o lograr ser premiadas con el Premio Nacional Anual de Seguridad e Higiene en el Trabajo, que está dirigido a reconocer el esfuerzo destacado de las empresas y trabajadores que aporten nuevos conocimientos y experiencias sobre estas áreas, teniendo la misma oportunidad de participar las empresas y personas físicas o morales en un sólo proyecto y en una modalidad. Este premio consta de tres modalidades:

- Empresas: Prevención de riesgos.- podrán participar todas las empresas establecidas en el país afiliadas al IMSS, que acrediten disminución importante de riesgos de trabajo o siniestralidad laboral y sus consecuencias durante el año anterior; que no hayan sido sujetas a sanción por parte de Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Desarrollo Social y el Instituto Mexicano del Seguro Social, durante el año inmediato anterior y el año en curso de la convocatoria; que estén dispuestos en caso de ser premiadas en dar a conocer al público la información sobre los aspectos primordiales de sus sistemas, procesos y logros en materia de prevención de riesgos de trabajo. Obteniendo el primer lugar un reconocimiento especial del IMSS y el segundo y tercer lugar una placa con mención honorífica.

- Personas Físicas y Morales: Aplicación de so-

luciones prácticas sobre seguridad e higiene en el trabajo.- podrán inscribirse los trabajadores que hayan generado o participado en la innovación de sistemas, procedimientos o medidas de seguridad e higiene en el trabajo que coadyuven en la disminución de riesgos de trabajo y que estén dispuestos en caso de ser premiados, en participar en eventos de difusión y capacitación, en cuanto a los resultados obtenidos en el trabajo presentado. Recibiendo el primer lugar un diploma y estímulo económico de \$10,000.00 pesos; el segundo y tercer lugar un diploma.

- Investigación sobre Riesgos de Trabajo.- Podrán participar trabajos sobre investigaciones realizadas por persona(s) física(s) o moral(es) que aporten nuevos conocimientos y experiencias sobre seguridad e higiene en el trabajo, así como la ocurrencia y solución de la problemática de los riesgos de trabajo. El tema tiene que estar fundamentado en la realidad nacional respondiendo a necesidades concretas. Obteniendo el primer lugar diploma y estímulo económico de \$ 20,000.00 pesos, el segundo y tercer lugar un diploma.

La evaluación de los trabajos y la determinación de los ganadores se realizará por representantes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, Secretaría de Salud, Instituto Mexicano del Seguro Social, Confederación de

Cámaras Industriales, Cámara Nacional del Cemento, Instituto Politécnico Nacional, Universidad Nacional Autónoma de México, y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. Los resultados de los ganadores se publicarán en el mismo medio en el que salió la convocatoria, y se dará a conocer en el mes de diciembre.

Además de estas dos propuestas, una plasmada en la Nueva Ley del Seguro Social y la otra a través de un premio, lo más importante es conservar en buenas condiciones de salud a los trabajadores para que realicen sus actividades con más ganas, sintiéndose seguros y protegidos por el patrón. Produce más y mejor un trabajador que está tranquilo y seguro que uno que no lo está.

La actitud de los empresarios para oponerse sistemáticamente no sólo a las disposiciones reglamentarias en materia de salud en el trabajo, sino también a aceptar la asesoría técnica gratuita que le pueden dar el IMSS, STPS y la SSA, sigue afectando aunque así no lo crean a sus mismas empresas y por ende a la economía del país, sabemos que cualquier evaluación es beneficiosa para prevenir la problemática de los riesgos de trabajo y más si es gratuita y las personas que van por parte de estas instituciones informan al patrón de las anomalías que hay en su local y que poco a poco pueden ir mejorando o cambiando.

Por otro lado y entrando aún más al tema, los riesgos de trabajo pueden ser agudos o crónicos, o sea, temporales o permanentes y sus efectos pueden ser inmediatos o demorados, por tal motivo, hay reacciones directas de causa-efecto, como el caso del asbesto y las enfermedades pulmonares, o como las relaciones indirectas entre el aburrimiento y el estrés, siendo éste uno de los conductos para llegar a desequilibrar o a lesionar al organismo provocando enfermedades no comunmente detectadas, pero que al tener conocimiento de que un trabajador sufre estrés se puede combatir o prevenir un error o una actitud de graves consecuencias tanto para el trabajador, como para la empresa.

Recordemos que el estrés es una reacción, tensión o esfuerzo no esperado o de emergencia que sufre el organismo humano, y que le puede llegar a causar graves consecuencias, desencadenando enfermedades.

El problema no es el estrés que se conoce como positivo el cual ayuda a las reacciones o a impulsos normales del hombre, sino el estrés negativo que al estar el trabajador constantemente sometido a él llega el momento en que su cuerpo no puede controlarlo ni manejarlo, ocasionando graves consecuencias y desencadenando enfermedades o aumentando las ya detectadas en los trabajadores, y que muchas veces puede llegar a causarles hasta la muerte.

Con esto nos atrevemos a decir que si el estrés es una causa que tiene su origen en el trabajo, y el artículo 475 de la Ley Federal del Trabajo dice que: "enfermedad de trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios", entonces el estrés debe estar reconocido en el artículo 513 de la Ley Federal del Trabajo como una causa de enfermedades laborales, incluyéndolo en la tabla de esta forma:

Artículo 513. Para los efectos de este título la ley adopta la siguiente Tabla de Enfermedades de Trabajo...

Enfermedades Endógenas...

Afecciones derivadas por el estrés laboral (tensión laboral).

162. Depresión: Oficinistas, telefonistas, analistas y otras actividades.

163. Ansiedad: Veladores, vigilantes, policías, cajeros, pagadores y otras actividades.

164. Ulceras pépticas: Trabajadores con personal a su mando, maestros, oficinistas y otras actividades.

165. Gastritis: maestros, oficinistas, analistas, y otras actividades.

166. Enfermedades Cardíaco-Coronarias: Trabajado

res que tengan personal a su cargo, médicos, y otras actividades.

167. Neurosis: Telefonistas, trabajadores expuestos a ruido, trabajadores expuestos a la vialidad y otras actividades.

## CONCLUSIONES

PRIMERA. El estrés es una reacción no específica del cuerpo humano a las tensiones o alteraciones del medio que lo rodea, y si éstas se presentan en el trabajo o con motivo de él, entonces debemos considerarlo o llamarlo como estrés de trabajo.

SEGUNDA. El estrés laboral se considera normal o positivo cuando el cuerpo es capaz de adecuarse a él en forma casi inmediata, y negativo cuando el organismo ya no tiene los mecanismos, ni la fuerza para superarlo, al grado de que puede llegar a producir enfermedades o acrecentar aquellas ya acaecidas.

TERCERA. En México se debe reconocer al estrés laboral como una causal que puede inducir o acrecentar enfermedades y accidentes de trabajo y que debe ser controlado.

CUARTA. El no admitir que el estrés puede ser una causal de riesgo de trabajo representa un perjuicio muy alto para todos, empezando por los empresarios al ser afectada su producción y sus beneficios económicos por causa de las incapacidades de sus asalariados, a los trabajadores que son los más afectados, provocandoles lesiones a su salud y acarreado como consecuencia la disminución de sus ingresos

y de la economía familiar, ya que al reducirse éstos, se ve mermado su poder adquisitivo formándose un círculo en el que entramos todos y cada uno de nosotros, originándose un desequilibrio general en la obtención de productos y servicios necesarios para cualquier familia o grupo social.

QUINTA. Al consentir que el estrés de trabajo dañe a todos será de gran beneficio, ya que se tomarán medidas de prevención tan sencillas como: ambientar el área de trabajo con un aspecto más agradable, incluir música ambiental, realizar ejercicios que relajen la tensión, motivación del personal, etc.

SEXTA. El patrón se ahorrará más dinero al implantar medidas de prevención para que se reduzcan o desaparezcan los riesgos en su lugar de trabajo y más cuando el índice de siniestralidad sea el que marque su cuota al IMSS y no la rama industrial a la que pertenece.

SEPTIMA. En la medida en que se lleven a cabo mecanismos y estrategias de prevención sobre este tema, las empresas o los patrones tendrán mayor y mejor producción, logrando aumentar sus ingresos y, por tanto, los trabajadores también serán beneficiados en forma general.

OCTAVA. Si el patrón sigue creyendo que el realizar prevención es malo para su economía, a la larga le será

más costoso reparar el daño familiar, material y el más importante el del trabajador.

NOVENA. Al encontrarse el trabajador en óptimas condiciones de salud y sintiéndose seguro y satisfecho en su trabajo, habrá mejor ambiente laboral, social y familiar y ésto puede provocar que su rendimiento aumente considerablemente.

DECIMA. Si la Teoría del Riesgo de Empresa dá a entender que todo daño o riesgo recae en la empresa y si el estrés proviene de la actividad o del área laboral y provoca enfermedades de trabajo, entonces el patrón debe ser responsable de los padecimientos que se susciten a consecuencia de éste y, por lo mismo, deben tomarse en cuenta para su siniestralidad y para el pago del Seguro de Riesgos de Trabajo que hace al Instituto Mexicano del Seguro Social.

DECIMA PRIMERA. Si el estrés está provocado por la actividad laboral, o con motivo de ella e induce al trabajador a un padecimiento, consideramos que las afecciones derivadas del estrés en el trabajo, deben estar contempladas en el artículo 513 de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo que proponemos que el artículo 513 quede como sigue:

Artículo 513. Para los efectos de este Título la ley adopta la siguiente Tabla de Enfermedades de Trabajo...

Enfermedades endógenas

Afecciones derivadas de la fatiga industrial...

Afecciones derivadas por estrés laboral (tensión laboral),

162. Depresión: Oficinistas, telefonistas, analistas y otras actividades.

163. Ansiedad: Veladores, vigilantes, policías, cajeros, pagadores y otras actividades.

164. Úlceras pépticas: Trabajadores con personal a su mando, maestros, oficinistas y otras actividades.

165. Gastritis: Maestros, oficinistas, analistas y otras actividades.

166. Enfermedades Cardíaco- Coronarias: Trabajadores que tengan personal a su cargo, médicos, oficinistas, y otras actividades.

167. Neurosis: Telefonistas, trabajadores expuestos a ruido, trabajadores expuestos a la vibración y otras actividades.

## BIBLIOGRAFIA

ARCE CANO, Gustavo. De los Seguros Sociales a la Seguridad Social, Porrúa, México, 1972.

BEVERIDGE, William, El Seguro Social y sus Servicios Conexos, (Carlos Palomar y Pedro Zuloaga), Jus, México, 1946.

BIDART CAMPOS, Germán J. Estudios de Previsión Social y Derecho Civil, La Ley sociedad anónima editora e impresora, Argentina, 1968.

BORREL NAVARRO, Miguel. Análisis Práctico y Jurisprudencial del Derecho Mexicano del Trabajo, PAC, México, 1990.

BRICEÑO RUIZ, Alberto. Derecho Mexicano de los Seguros Sociales, Harla, México, 1978.

CABANELLAS, Guillermo. Derecho de los Riesgos de Trabajo, Bibliográfica Omeba Editorial Libreros, Argentina, 1968.

CASTORENA J, Jesús. Tratado de Derecho Obrero, Jaris, México, 1942.

CENTRO INTERAMERICANO DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL, Marco Conceptual de la Seguridad Social, CIESS-IMSS, México, 1984.

COHEN, Noemí y GUTIERREZ, Sara, Trabajadores y Seguridad Social en América Latina, IMSS, México, 1981.

DAVALOS, José, Derecho del Trabajo I, quinta edición, Porrúa, México, 1994.

DE BUEN L., Nestor, Derecho del Trabajo, Tomo I, segunda edición, Porrúa, México, 1977.

DE LA CUEVA, Mario, El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, cuarta edición, Porrúa, México, 1977.

DE LA CUEVA, Mario, El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo I, décima primera edición, Porrúa, México, 1988.

DE LA CUEVA, Mario, El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo II, quinta edición, Porrúa, México, 1989.

DE LA CUEVA, Mario, El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo II, séptima edición, Porrúa, México, 1993.

DE LA POZA, José Ma. Seguridad e Higiene Profe-

sional, ParanInfo, España, 1990.

DELGADO MOYA, Rubén. El Derecho Social del Presente, Porrúa, México, 1977,

DE POZZO, Juan. Manual Teórico Práctico del Derecho del Trabajo, Tomo I, Alfa, Argentina, 1961.

DEVEALI, Mario L. Tratado de Derecho del Trabajo, Tomo IV, La Ley sociedad anónima editora e impresora, Argentina, 1972.

DIEZ BENAVIDES, Mariano. Manejo del Stress, Alpe, México, 1993.

GARCIA CRUZ, Miguel. La Seguridad Social en México: Bases, Evolución, Importancia Económica, Social, Política y Cultural, Tomo I, Amic Editor, México, 1972.

GARCIA MAYNEZ, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho, decimoséptima edición, Porrúa, México, 1970.

GAZIER, Henri. Tratado Teórico Práctico de la Legislación sobre los Accidentes del Trabajo y las Enfermedades Profesionales, Tomo II, (Trad. y actualizada con la legislación Argentina y Extranjera por el Dr. Segundo V. Linares Quintana), Alfa, Argentina, 1947.

GAZIER, Henri. Tratado Teórico Práctico de la Legislación sobre los Accidentes del Trabajo y las Enfermedades Profesionales, Tomo IV, (Dr. Segundo V. Linares Quintana), Alfa, Argentina, 1948.

GONZALEZ DIAZ LOMBARDO, Francisco. El Derecho Social y la Seguridad Social Integral, UNAM, México, 1973.

GOÑI MORENO, José Ma. Derecho de la Previsión Social, Tomo II parte integral, Ediar sociedad anónima editores, Argentina, 1956.

GUERRERO, Euquerio. Manual de Derecho del Trabajo, décima octava edición, Porrúa, México, 1994.

HERRERA GUTIERREZ, Alfonso. Interpretaciones Jurídicas del Seguro Social, América, México, 1966.

HERRERA GUTIERREZ, Alfonso. Problemas Técnicos y Jurídicos del Seguro Social, Imprenta Galeza, México, 1955.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. Lecturas en Materias de Seguridad Social, Accidentes del Trabajo, IMSS, México, 1980.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. Lecturas en Materias de Seguridad Social, Enfermedades del Trabajo, IMSS

México, 1983.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Lecturas en Materias de Seguridad Social, Seguridad e Higiene, IMSS, México, 1980.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Lecturas en Materias de Seguridad Social; Riesgos de Trabajo, IMSS, México, 1979.

ITURREGUI RUIZ, José Ma. Conocimientos Básicos de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Deusto, España, 1978.

KAYE, Dionisio J. Los Riesgos de Trabajo, Trillas, México, 1985.

MAESO, Alfonso. Accidentes del Trabajo, Revista de Derecho Privado, España, 1933.

MARTINEZ CORTES, Fernando, Et al. La Salud en el Trabajo, IMSS, México, 1988.

NETTER F. Seguridad Social y sus Principios, IMSS, México, 1982.

ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Convenios de la OIT Ratificados por México, STPS, México, 1981.

ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, Convenios y Recomendaciones Internacionales del Trabajo 1919 - 1984, Conferencia Internacional del Trabajo, Suiza, 1985.

ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, El Trabajo en el Mundo 2, segunda edición, Nueva Sociedad, Suiza, 1990.

ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, Factores Psicosociales en el Trabajo: Naturaleza, Incidencia y Prevención, Serie Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Nº 56, OIT, Suiza, 1986.

PETROLEOS MEXICANOS, Nociones Fundamentales de Seguridad e Higiene Industrial, PEMEX, México, 1987.

POSADA, Carlos G. Los Seguros Sociales Obligatorios en España, segunda edición, Revista de Derecho Privado, España, 1946.

POZZO, Juan D. Derecho del Trabajo, Tomo III, Ediar sociedad anónima editores, Argentina, 1949.

SAN MARTIN, Hernán. Salud y Enfermedad, cuarta edición, Ediciones Científicas, La Prensa Médica Mexicana, México, 1984.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL. Humanización del Trabajo, Dirección General de Medicina y Seguridad en el Trabajo, STPS, México, s/f.

SOMARE, José Isidro. Reparación de los Infortunos del Trabajo; Doctrina, Legislación Jurisprudencia, Bibliográfica Argentina, Argentina, 1949.

SOTO CERBON, Juan. Teoría General del Derecho del Trabajo, Trillas, México, 1992.

TENA SUCK, Rafael y MORALES SALDAÑA, Hugo Italo. Derecho de la Seguridad Social, PAC, México, 1986.

TISSEMBAUM, Marlano R. Los Riesgos del Trabajo Industrial, s/e, Argentina, 1938.

TROCH, Achim. El Stress y la Personalidad, Biblioteca de Psicología 93, Herder, España, 1982.

## LEGISLACION

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Con Reformas y Adiciones al Dia, Tomo I, décima quinta edición, Andrade, México, 1986. Actualización febrero de 1996.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Secretaría de Gobernación, Talleres Gráficos de México, México, 1995.

CONVENIOS INTERNACIONALES DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Ratificados por México, STPS, México, 1981.

LEY DEL SEGURO SOCIAL. IMSS, México, 1993.

LEY DEL SEGURO SOCIAL. \*Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Diciembre de 1995, entrará en vigor el 1º de enero de 1997, IMSS, 1995.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO. Comentarios, Prontuario Jurisprudencia y Bibliografía, Trueba Urbina, Alberto y Trueba Barrera, Jorge, septuagésima tercera edición, Porrúa, México, 1994.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO. Comentarios, Prontuario

Jurisprudencia y Bibliografía, Trueba Urbina, Alberto y Trueba Barrera, Jorge, septuagésima sexta edición, Porrúa, México, 1996.

LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACION, Diario Oficial de la Federación, Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 1 de Julio de 1992.

LEY GENERAL DE SALUD, Décima primera edición actualizada, Porrúa, México, 1994.

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Con Reformas y Adiciones al Día, Tomo II, décima quinta edición, Andrade, México, 1986, Actualizada hasta 1996.

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Treintava edición, Porrúa, México, 1994.

REGLAMENTO DE INSPECCION FEDERAL DEL TRABAJO, Tomo I, Andrade, México, 1982. Actualizado hasta 1996.

REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO, IMSS, México, 1987.

REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO, IMSS, México, 1992.

NORMAS TECNICAS EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL.

Tomol, Tercera edición, Andrade, México, 1986. Actualizada hasta 1991.

NORMAS OFICIALES MEXICANAS, Expedidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, s/f.

## OTRAS FUENTES

### DICCIONARIOS.

DE PINA VARA, Rafael. Diccionario de Derecho, quinta edición, Porrúa, México, 1976.

DORSCH, Friedrich. Diccionario de Psicología, quinta edición, Herder, España, 1985.

RAMIREZ GRONDA, Juan D. Diccionario Jurídico, cuarta edición, Claridad, Argentina, 1959.

SILLS, David L., Et al. Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales, Aguilar, España, 1979.

### FOLLETOS Y BOLETINES.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. Boletín Informativo de Seguridad Social, año 1 N° 6, IMSS, México, Noviembre - Diciembre, 1978.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. Folleto del Programa para el Mejoramiento de la Calidad de Vida de los Trabajadores del IMSS, rutinas 1 a la 10, IMSS, México, 1989.

ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Recomen-

dación "Sobre la Reducción de la Duración del Trabajo", N° 116, OIT, Sulza, 1962.

#### **PERIODICOS.**

BORREGO ESTRADA, Genaro. Citado por Genaro Reyes Juan, "La Seguridad Social Alcanzada por la Economía, Excelsior, Año LXXIX, Tomo III, Sección "A", 21 de Junio de 1995.

ONATE LABORDE, Santiago. Citado por Pablo González, "Revisar la Relación Laboral es Necesario Además de Conveniente", Excelsior, Año LXXIX, Tomo III, Sección "A", 22 de Junio de 1995.

SECRETARIA DE SALUD. "Norma Técnica N° 79 Para la Epidemiología de la Salud en el Trabajo", Diario Oficial de la Federación, México, 12 de enero de 1987.

#### **REVISTAS.**

ASUA BATARRITA, José, Et al. "Salud Mental en el Trabajo", Revista Condiciones de Trabajo y Salud N° 71, publicación trimestral, Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, España, 1989.

CARROLL D., SMITH, GD., Et al. "Pressor reactions to psychological stress and prediction of future blood pres

sure; data from the Whitehall II Study", BMJ, 1995 Mar 25, 310 (6982).

CASANUEVA URCULLU, Begoña y DI MARTINO, Vittorio. "Por la Prevención del Estrés en el Trabajo, La Estrategia de la OIT", Revista Condiciones de Trabajo y Salud Nº 102, Publicación Trimestral, Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, España, 1994.

FREEMAN, R., Et al, "Occupational Stress and Dentistry: Theory and practice, Part II, Assessment and Control", Br Dent J., 1995 Mar 25, 178 (6).

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. Cuestión Social, Revista Mexicana de Seguridad Social Nº 17, México, Verano 1990.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. Cuestión Social, Revista Mexicana de Seguridad Social Nº 21, México, Primavera 1990.

JACOBSEN, N., HENSTEN-PETTERSEN, A. "Occupational health problems among dental hygienists", Community Dentistry & Oral Epidemiology, 23 (3): 177-81, 1995 Jun.

LEINO, PI., HANNINEN, V. "Psychosocial factors at work in relation to back and limb disorders", Scandinavian

Journal of Work, Environment & Health, 21 (2): 134-42, 1995  
Apr.

KURIMORI, S., KAKIZAKI, T, "Evaluation of work stress using psychological measures of mental activity in a paced calculating task", Industrial Health, 33 (1): 7 - 22, 1995.

PIETRI - TALEB F, Et al. "The role of psychological distress and personality in the incidence of sciatic pain among working men", Am J Public Health, 1995 Apr. 85 (4).

POCEKAY, D., Et al. "A cross-sectional study of musculoskeletal symptoms and risk factors in semiconductor workers", American Journal of Industrial Medicine, 28 (6): 861-71, 1995 Dec.

ROTGER LLINAS, David. "El Estrés de los Bomberos", Revista Mapfre Seguridad Nº 55, publicación trimestral, Mapfre, España, Tercer trimestre de 1994.

SIEGRIST, J. "Emotions and health in occupational life; new scientific and policy implications. (Review)" Patient Education & Counseling, 25 (3): 227-36, 1995 Jul.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL. Subse-

cretaría "B" Dirección General de Medicina y Seguridad en el Trabajo, Condiciones de Trabajo, Cuadernos de Medicina, Seguridad e Higiene, Vol XVIII, Nº 1, México, Enero - Abril, 1993.

THEORELL, T. "Work and health -- new challenges for public health research and practice", Ge sundhe it sweden, 1995 Mar. 57 (3).